



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Número 233

II LEGISLATURA

Sevilla, 11 de octubre de 1988

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes y otras normas

— Ley de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 1988. 7.133

— Ley de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 1988. 7.137

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2 Proposiciones de Ley

— Admisión a trámite del escrito presentado por el Ilmo. Sr. Portavoz Adjunto del G.p. Mixto, en el que manifiesta el deseo de adherirse a la Proposición de Ley de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley de 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. 7.138

— Proposición de Ley relativa a la modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, presentada por los GG.pp. Socialista y Popular de Andalucía, la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana y la Agrupación Parlamentaria Andalucista. 7.139

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.2 Mociones

— Calificación favorable de la Moción relativa a una política lingüística para Andalucía, presentada por la Agrupación Parlamentaria Andalucista, consecuencia de la Interpelación núm. 11/88. 7.140

2.7 Preguntas

2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno

— Posposición de la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 141/88, relativa al estado de los ferrocarriles en nuestra Comunidad Autónoma, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ernesto Caballero Castillo, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 7.140

2.8 Contestaciones del Consejo de Gobierno

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 229/87, relativa a las situaciones de los terrenos ubicados en la Comunidad Autónoma andaluza que en su día pertenecieron a la entonces llamada Regiones Devastadas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña, del G.p. Popular de Andalucía. 7.141

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante Comisión núm. 1/88, relativa a urgencias en los ambulatorios, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 7.141

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 47/88, relativa al anuncio de diversas expropiaciones en las comarcas de Osuna-Estepa y de la Vega de Córdoba, formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Revilla López, del G.p. Popular de Andalucía. 7.142

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 50/88, relativa a la reorganización del Servicio de Urgencias en el hospital Reina Sofía, formulada por el Ilmo. Sr. D. Enrique García Montoya, del G.p. Popular de Andalucía. 7.142

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 54/88, relativa a interrupciones voluntarias del embarazo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Santaella Porras, de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana. 7.143

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 67/88, relativa a la varroasis de las abejas en Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. Vicente Fernández-Capel Baños y D. Miguel del Pino Nieto, de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana. 7.144

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 86/88, relativa a los ceses de responsables de la Consejería de Salud en la provincia de Cádiz, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gómez de la Torre y D. José Antonio Barroso Toledo, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 7.145

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 89/88, relativa a los grandes retrasos en el plan de lucha contra la desertificación (LUCDEA), formulada por el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes López, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 7.146

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 91/88, relativa a la situación del hospital de la zona norte de la provincia de Córdoba, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Ramón Medina Precioso y D. Ernesto Caballero Castillo, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 7.147

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 108/88, relativa a la ubicación de la Agencia del

Olivar, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Pe-ragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 7.149

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 121/88, relativa a la paralización de los cursos de formación básica de trabajadores del campo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 7.150

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 134/88, relativa al expediente acerca de la construcción-legalización de una vivienda radicada en suelo no urbanizable en Caba (Córdoba), formulada por el Ilmo. Sr. D. Ernesto Caballero Castillo, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 7.151

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 136/88, relativa al derribo del edificio singular *Casa de la Bomba*, de Almería, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart, del G.p. Popular de Andalucía. 7.153

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 62/88, relativa a la escasez de agua en Fiñana y su entorno, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart, del G.p. Popular de Andalucía. 7.154

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 138/88, relativa al concierto del Servicio Andaluz de Salud con la clínica Santa María, de El Puerto de Santa María (Cádiz), formulada por el Ilmo. Sr. D. José A. Barroso Toledo, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 7.154

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 146/88, relativa a la Expo-92, V Centenario y la Comarca de Gibraltar, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Pacheco Herrera y D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andalusista. 7.155

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 202/88, relativa al transporte de los enfermos de hemodiálisis de la Clínica de Fátima, dependientes del Hospital Universitario de Sevilla, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 7.156

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 206/88, relativa a la problemática del camping Punta Candor, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de la Torre, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía. 7.156

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 216/88, relativa a las deficiencias en el hospital de La Línea de la Concepción (Cádiz), perteneciente al SAS, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Diego López Bonillo y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 7.157

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 218/88, relativa a la reparación de la red viaria en la provincia de Jaén, formulada por los Ilmos. Sres. D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña y D. Blas Cuadros Torrecillas, del G.p. Popular de Andalucía. 7.158

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 224/88, relativa a las atenciones a enfermos crónicos incurables, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel Gómez, del G.p. Popular de Andalucía. 7.159

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 232/88, relativa a la ejecución presupuestaria trimestral del Servicio 11-ASERSASS, aplicaciones económicas 487.06 y 487.05 de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 7.160

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 241/88, relativa a la ejecución presupuestaria trimestral del servicio 19/FCI/87, aplicación económica 652.01, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, formulada por

los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía. 7.161

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 334/88, relativa a 30 viviendas sociales construidas en Zurgena, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart, del G.p. Popular de Andalucía. 7.161

— Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 349/88, relativa a la terminación de 14 viviendas de promoción pública en Tabernas (Almería), formulada por el Ilmo. Sr. D. Vicente Fernández-Capel Baños, de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana. 7.162

3. INFORMACION

3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara

— Resolución de la Junta de Portavoces relativa al plebiscito a celebrar en Chile el día 5 de octubre de 1988. 7.162

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes y otras normas

LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR Y DE LOS AYUNTAMIENTOS

Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 1988

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Ley de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 1988.

Sevilla, 28 de septiembre de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B Cano Bueso.

Ley de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos

La Constitución establece como forma política del Estado español la Monarquía Parlamentaria, y por consiguiente opta con claridad por una democracia representativa. La participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social es el pilar básico y fundamental de este sistema representativo y democrático. Y así, este principio general aparece recogido en el artículo 23.1 de la Constitución cuando afirma que «los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal», imponiendo a los poderes públicos la obligación de facilitar esta participación. La participación popular encuentra su máxima expresión en las distintas elecciones a que el pueblo es llamado para designar sus representantes a nivel estatal, autonómico o municipal. Pero al mismo tiempo, y siguiendo en esto las modernas tendencias del derecho comparado, los constituyentes españoles dieron acogida a otras figuras de participación ciudadana como el referéndum consultivo.

En la misma línea, el art. 87.3 de la Constitución española remite a una Ley Orgánica la regulación de las condiciones y requisitos para ejercitar la Iniciativa Legislativa Popular, estableciendo unas limitaciones que, en todo caso, deberá respetar el legislador ordinario.

En cumplimiento del mandato constitucional, la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, regula la Iniciativa Legislativa Popular y establece el marco jurídico ade-

cuado para ello. Por ello, definido y precisado por las Cortes Generales ese marco jurídico general, parece necesario que el Parlamento de Andalucía regule tan importante materia favorecedora de la participación ciudadana en temas capitales de nuestra vida comunitaria.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, inspirado en los mismos principios constitucionales antes indicados, contiene en su art. 12 una declaración programática de objetivos básicos de la Comunidad, declaración que, en su momento, supuso una significativa innovación respecto a los estatutos de otras Comunidades. Y así, el citado precepto establece en su apartado 1 que la Comunidad Autónoma de Andalucía «facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social».

Este principio general se concreta posteriormente en la norma recogida en el art. 33.2 del Estatuto.

La presente Ley tiene por objeto desarrollar el precepto estatutario, inspirándose para ello en dos criterios básicos: la necesidad de facilitar la participación ciudadana y de los Entes locales en la función legislativa, y fomentar una política institucional plenamente participativa.

El Título Primero aparece dividido en tres Capítulos: el primero recoge las disposiciones generales aplicables a las dos formas de Iniciativa Legislativa; el segundo y el tercero regulan, de forma concreta y específica, la Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, respectivamente. El Título Segundo está dedicado a la tramitación parlamentaria. La regulación trata de coherencia y claridad del procedimiento, evitando eventuales contradicciones o vaguedades, facilitando de este modo la participación ciudadana.

TITULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero.

Podrán ejercer la iniciativa legislativa prevista en el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, conforme a lo dispuesto en la presente Ley:

1. Los ciudadanos que gozando de la condición política de andaluces, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 del Estatuto de Autonomía, sean mayores de edad y se encuentren inscritos en el Censo Electoral.
2. Los Ayuntamientos comprendidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.º

La Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos se ejercerá mediante la presentación ante la

Mesa del Parlamento de una Proposición de Ley suscrita:

- a) Por las firmas de, al menos, 75.000 ciudadanos, que reúnan los requisitos prescritos en el artículo anterior y que se encuentren inscritos en el Censo Electoral vigente el día de presentación de la iniciativa ante la Mesa del Parlamento.
- b) Por acuerdo, adoptado por mayoría absoluta, de los Plenos de treinta y cinco Ayuntamientos de nuestra Comunidad o de diez cuando éstos representen al menos y globalmente, a 75.000 electores de acuerdo con el censo autonómico andaluz, vigente el día de presentación de la iniciativa ante la Mesa del Parlamento.

Artículo 3.º

Están excluidas de la Iniciativa Legislativa regulada en esta Ley las siguientes materias:

1. Aquellas que no sean de la competencia legislativa de la Comunidad Autónoma.
2. Las de naturaleza tributaria.
3. La planificación económica de la Comunidad Autónoma.
4. Las mencionadas en los arts. 63 y 65 del Estatuto de Autonomía.
5. Las relativas a la organización de las instituciones de autogobierno.

Artículo 4.º

1. Corresponde a la Mesa del Parlamento admitir o no a trámite las Iniciativas Legislativas presentadas por los ciudadanos o los Ayuntamientos a que se refiere el artículo primero.
2. Son causas de inadmisión las siguientes:
 - a) Que el texto de la Proposición tenga por objeto algunas de las materias excluidas por el artículo anterior.
 - b) Que el texto carezca de unidad sustantiva o verse sobre distintas materias carentes de homogeneidad entre sí.
 - c) Que tenga por objeto un Proyecto o Proposición de Ley que se encuentre en tramitación parlamentaria.
 - d) Que la Proposición sea reproducción de otra igual presentada durante la misma legislatura.
3. De no haberse cumplido los requisitos exigidos en la presente Ley, y tratándose de defecto subsanable, la Mesa del Parlamento lo comunicará a los promotores para que procedan, en su caso, a la subsanación en el plazo de un mes a partir de la notificación efectuada al efecto.
4. La resolución de la Mesa del Parlamento se notificará a los promotores y se publicará de acuerdo con lo que al efecto disponga el Reglamento de la Cámara.

Artículo 5.º

1. Contra la resolución de la Mesa del Parlamento de no admitir la Proposición de Ley, los promotores podrán interponer recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, de conformidad con el art. 42 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.
2. Si el Tribunal decidiera que la Proposición no incurre en alguna de las causas de inadmisión previstas en el apartado 2 del artículo anterior, el procedimiento seguirá su curso.
3. Si el Tribunal decidiera que la irregularidad afecta a determinados preceptos de la Proposición, la Mesa del Parlamento lo comunicará a los promotores, a fin de que éstos, en el plazo de un mes, manifiesten si desean retirar la iniciativa o mantenerla, una vez efectuadas las modificaciones correspondientes.

CAPITULO II**DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR****Artículo 6.º**

1. La Iniciativa Legislativa Popular se ejerce mediante la presentación de Proposiciones de Ley suscritas por las firmas de, al menos, 75.000 electores andaluces, autenticadas en la forma que previene la presente Ley.
2. Al escrito de presentación de la Proposición deberá acompañarse:
 - a/ El texto articulado de la Proposición de Ley precedido de una Exposición de Motivos.
 - b/ Un documento en el que se detallen las razones que aconsejan, a juicio de los firmantes, la tramitación y aprobación por el Parlamento de la Proposición de Ley.
 - c/ La relación de los miembros que componen la Comisión Promotora de la iniciativa, con expresión de los datos personales de los mismos.

Artículo 7.º

El procedimiento se iniciará mediante la presentación ante la Mesa del Parlamento, a través del Registro general del mismo, de la documentación exigida en el artículo anterior.

Si la iniciativa se presentara fuera de los períodos de sesión parlamentaria, los plazos empezarán a computarse en el período siguiente a la presentación de la documentación.

Artículo 8.º

La Mesa del Parlamento examinará la documentación presentada y resolverá en el plazo de quince días hábiles sobre su admisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 4 de esta Ley.

Artículo 9.º

1. Admitida la Proposición, la Mesa del Parlamento lo comunicará a la Junta Electoral de Andalucía, que garantizará la regularidad del procedimiento de recogida de firmas.
2. La Junta Electoral de Andalucía notificará a la Comisión Promotora la admisión de la Proposición, al objeto de que proceda a la recogida de las firmas requeridas.
3. El procedimiento de recogida de firmas deberá finalizar con la entrega a la Junta Electoral de Andalucía de las firmas recogidas, en el plazo de cuatro meses a contar desde la notificación a que se refiere el apartado anterior. Este plazo podrá ser prorrogado en dos meses cuando concurren razones objetivas debidamente justificadas, cuya apreciación corresponde a la Mesa del Parlamento. Agotado el plazo, y en su caso la prórroga, sin que haya hecho entrega de las firmas recogidas, caducará la iniciativa.

Artículo 10.

1. Recibida la notificación de admisión de la Proposición, la Comisión Promotora presentará ante la Junta Electoral de Andalucía los pliegos necesarios para la recogida de firmas. Estos pliegos reproducirán el texto íntegro de la Proposición y se unirán a las hojas destinadas a recoger firmas, de modo que no puedan ser separados, sellándose y numerándose de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. Recibidos los pliegos por la Junta Electoral de Andalucía, ésta, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, los sellará, numerará y devolverá a la Comisión Promotora.

Artículo 11.

1. Junto a la firma del elector se indicará su nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad y municipio en cuyas listas electorales esté inscrito.
2. La firma deberá ser autenticada por Notario, Secretario Judicial o el Secretario del Ayuntamiento en cuyo censo electoral se halle inscrito el firmante. La autenticación deberá indicar la fecha, y podrá ser colectiva pliego a pliego. En este caso, junto a la fecha, deberá consignarse el número de firmas contenidas en el pliego.

Artículo 12.

1. Las firmas podrán también ser autenticadas por fedatarios especiales designados por la Comisión Promotora.
2. Podrán adquirir la condición de fedatarios especiales los andaluces que, en plena posesión de sus derechos civiles y políticos, juren o prometan ante la Junta Electoral autonómica dar fe de la autenticidad de las firmas de los signatarios de la Proposición de Ley.

Artículo 13.

1. Los pliegos que contengan las firmas recogidas, a cada uno de los cuales se acompañará certificado que acredite la inscripción de los firmantes en el Censo Electoral como mayores de edad, serán enviados a la Junta Electoral de Andalucía, para su comprobación y recuento inicial.
2. La Comisión Promotora podrá recabar en todo momento de la Junta Electoral de Andalucía la información que estime pertinente respecto del número de firmas recogidas.

Artículo 14.

1. Las firmas que no reúnan los requisitos exigidos en esta Ley se declararán inválidas y no serán computadas.
2. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la válida presentación de la Proposición, la Junta Electoral de Andalucía elevará, en el plazo de un mes, al Parlamento certificación acreditativa del número de firmas válidas, procediendo luego a destruir los pliegos de firmas que obren en su poder.

3. Los miembros de la Comisión Promotora sólo podrán ser sustituidos por suplentes designados al efecto.

Artículo 16.

El escrito de presentación, firmado por los miembros de la Comisión, deberá contener:

- a) El texto articulado de la Proposición de Ley precedido de una Exposición de Motivos.
- b) Una memoria en la que se detallan las razones y los fundamentos que aconsejen, a juicio de los proponentes, la tramitación y aprobación por el Parlamento de Andalucía de la Proposición de Ley.
- c) Una certificación expedida por el Secretario de cada Corporación, acreditativa del acuerdo adoptado al efecto por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, y el texto íntegro de la Proposición de Ley.
- d) Certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya, por la que se acredite el número de electores censados en cada Ayuntamiento proponente.

Artículo 17.

El procedimiento se iniciará mediante la presentación ante la Mesa del Parlamento, a través del Registro general del mismo, de la documentación exigida en el artículo anterior.

Si la iniciativa se presentara fuera de los periodos de sesión parlamentaria, los plazos empezarán a computarse en el periodo siguiente a la presentación de la documentación.

TITULO SEGUNDO**DE LA TRAMITACION PARLAMENTARIA****CAPITULO TERCERO****DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA DE LOS
AYUNTAMIENTOS****Artículo 15.**

1. La iniciativa legislativa de los Ayuntamientos requerirá acuerdo favorable adoptado por mayoría absoluta del Pleno de las Corporaciones interesadas.
2. Los Ayuntamientos promotores de la iniciativa constituirán una Comisión compuesta por un miembro de cada Corporación, elegidos a tal fin por los Plenos de las respectivas Corporaciones.

Artículo 18.

1. Recibida la documentación exigida para cada procedimiento, la Mesa del Parlamento se pronunciará en el plazo de quince días sobre su admisibilidad, de acuerdo con lo previsto en los arts. 3 y 4 de esta Ley.
2. Admitida la Proposición de Ley por la Mesa, el procedimiento de su tramitación se regulará con lo establecido en el art. 123 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.
3. Cuando se trate de una Proposición de Ley de iniciativa de los Ayuntamientos, una vez acordada la

admisión por la Mesa del Parlamento, se dará cuenta a los Ayuntamientos de Andalucía, con remisión del texto íntegro, para que en el plazo de dos meses presenten cuantas alegaciones estimen oportunas. Las alegaciones presentadas serán sistematizadas por la Mesa del Parlamento y se notificarán a los Grupos Parlamentarios antes del Pleno en que debe someterse la toma en consideración de la Proposición de Ley.

Artículo 19.

La Iniciativa Legislativa Popular o de los Ayuntamientos que estuviera en tramitación en el Parlamento de Andalucía, al disolverse éste no decaerá, debiendo incorporarse la iniciativa para su tramitación cuando se constituya de nuevo. No obstante, podrá retrotraerse al trámite que determine la Mesa de la Cámara, sin que sea preciso en ningún caso acreditar de nuevo el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 2.

Artículo 20.

1. La Comunidad Autónoma, con cargo a los Presupuestos del Parlamento, resarcirá a la Comisión Promotora o a los Entes locales interesados de los gastos realizados en la difusión de la Proposición y la recogida de firmas cuando alcance su tramitación parlamentaria.
2. Los gastos deberán ser justificados en forma por los promotores de la iniciativa. La compensación económica no excederá, en ningún caso, de cinco millones de pesetas. Esta cantidad será revisada, cada dos años, por el Parlamento de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL

En el supuesto de que en el ejercicio de la Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos se originen gastos no presupuestados, se habilitarán por el Parlamento los fondos necesarios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de esta Ley.

Segunda.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

LEY DE MODIFICACION DE LA DISPOSICION TRANSITORIA SEXTA DE LA LEY 6/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACION DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

*Aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía
en sesión celebrada los días 27 y 28 de septiembre
de 1988*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Ley de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 1988.

Sevilla, 28 de septiembre de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Ley de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, abordó la modificación de determinados aspectos del régimen funcional. La necesidad de tal reforma venía dada, tanto por la obsolescencia de muchas de las normas vigentes en aquel momento, como por el imperativo nacido de la construcción del nuevo Estado de las Autonomías derivado de la Constitución Española.

En el mismo orden de ideas, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, situada, como señalaba la Exposición de Motivos, en un contexto integrado por la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y las bases legislativas establecidas por las Cortes Generales y concretadas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Las dos Leyes contenían, dentro de su derecho transitorio, previsiones concretas para dar solución a la situación del personal contratado administrativo existente en la Administración pública. Tales previsiones se hacían de todo punto necesarias tanto desde la perspectiva de la Administración, como primera interesada en aprovechar la experiencia administrativa de dicho personal,

como desde la perspectiva del contratado administrativo cuya situación profesional estaba caracterizada por la provisionalidad y consiguiente inestabilidad laboral.

La Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, recoge las previsiones aludidas anteriormente por lo que se refiere al personal afectado en el ámbito de la Administración pública de la Junta de Andalucía. La experiencia ha demostrado, sin embargo, las dificultades para que, con el actual contenido de dicha Disposición, pueda darse un tratamiento adecuado a las situaciones contempladas en la misma.

Siendo ello así y siendo innegable que la Administración pública de la Junta de Andalucía, para cumplir el mandato contenido en el art. 103.1 de la Constitución Española, precisa contar con los efectivos humanos mínimamente imprescindibles, resulta necesario arbitrar medidas provisionales que, respetando el contenido básico de la Ley 30/1984, de la Ley 6/1985, y los principios constitucionales a la luz de la interpretación ofrecida por los órganos judiciales que permitan aprovechar la experiencia y conocimientos del personal que le viene prestando servicio, respetando el principio constitucional de igualdad.

Por otra parte, el respeto debido a los derechos del personal que accedió en su día a la Función pública de la Comunidad Autónoma mediante la realización de pruebas selectivas libres, en las que se dio debido cumplimiento a las exigencias constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, exige de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma una respuesta justa y adecuada mediante la consolidación definitiva de dicho personal en la Administración pública a través del acceso a la condición de funcionario.

Artículo único.

Se modifica el apartado 2 de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, que queda redactada en la forma siguiente:

- 2.1 Quienes estén prestando o hayan prestado servicios como contratados administrativos de colaboración temporal o como funcionario de empleo interino en la Función pública de la Junta de Andalucía, y participen en las correspondientes pruebas de acceso, tendrán derecho a que se les tengan en cuenta, como méritos específicos del baremo de la convocatoria, los servicios efectivos prestados en la Administración pública, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará en las convocatorias para acceso a los cuerpos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contemplados en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, que se realicen en virtud de las tres primeras

ofertas de empleo público, incluida la correspondiente al año 1988.

- 2.2 El personal que presta o haya prestado servicios en la Administración pública de la Junta de Andalucía mediante relación jurídico-administrativa de carácter transitorio y no permanente y que accedió a dicha prestación de servicios a través de la superación de pruebas selectivas convocadas por la Junta de Andalucía y publicadas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, adquirirá automáticamente a la entrada en vigor de la presente Ley la condición de funcionario de la Junta de Andalucía.

A los efectos de antigüedad y trienios, a dicho personal le son reconocidos los servicios prestados en la Administración de la Junta de Andalucía con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de la misma.

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.2 Proposiciones de Ley

PROPOSICION DE LEY DE MODIFICACION DE LA DISPOSICION TRANSITORIA SEXTA DE LA LEY 6/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACION DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1988, ha calificado favorablemente y admitido a trámite el escrito presentado por el Ilmo. Sr. Portavoz Adjunto del G.p. Mixto, en el que manifiesta el deseo de adherirse a la Proposición de Ley de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de octubre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

**PROPOSICION DE LEY RELATIVA A LA
MODIFICACION DE LA DISPOSICION
TRANSITORIA SEXTA DE LA LEY 6/1985,
DE 28 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACION
DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JUNTA
DE ANDALUCIA**

*Presentada por los GG.pp. Socialista y Popular de
Andalucía, la Agrupación de Diputados de la
Democracia Cristiana y la Agrupación
Parlamentaria Andalucista*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1988, de conformidad con lo previsto en el art. 122.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado la tramitación y publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición de Ley relativa a la modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, presentada por los GG.pp. Socialista y Popular de Andalucía, la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana y la Agrupación Parlamentaria Andalucista.

Sevilla, 5 de octubre de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Los Grupos Parlamentarios y Agrupaciones cuyos Portavoces firman, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición de Ley relativa a la modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, debiéndose tramitar por el procedimiento de lectura única.

**Proposición de Ley relativa a la
modificación de la Disposición Transitoria
Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de
noviembre, de Ordenación de la Función
Pública de la Junta de Andalucía**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los derechos reconocidos y previstos en el Decreto 153/82, de 22 de diciembre, sobre personal contratado

con arreglo al Derecho administrativo en la etapa preautonómica, deben materializarse mediante la incorporación plena en la Función pública de la Junta de Andalucía, avanzando así en las previsiones contenidas en la Ley 6/1985 de nuestra Comunidad. Toda vez que los principios constitucionales de méritos y capacidad han sido debidamente acreditados por el referido personal, entre otras razones por el eficaz trabajo desarrollado en el transcurso de todo el proceso autonómico de nuestra Comunidad, y por tanto con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

CAPITULO UNICO

Artículo primero.

Se modifica la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985 en el sentido de incorporar a su apartado 2.º un párrafo 2.3 que diga: «El personal con contrato administrativo afectado por el Decreto 153/1982, de 22 de diciembre, y que en la actualidad se encuentran prestando sus servicios activos en la Junta de Andalucía, adquirirá automáticamente, a la entrada en vigor de la presente Ley, la categoría de funcionario de carrera de la Administración en la Comunidad Autónoma andaluza. A efectos de antigüedad y trienios, a dicho personal le son reconocidos los servicios prestados en la Administración de la Junta de Andalucía con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de la misma».

Artículo 2.º

Por el Consejo de Gobierno se dispondrán las transferencias de créditos necesarios para hacer frente al aumento de gasto.

Artículo 3.º

La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación.

Sevilla, 30 de septiembre de 1988.
El Portavoz del G.p. Socialista,
Enrique Linde Cirujano,
El Portavoz del G.p. Popular de Andalucía,
Juan Diego López Bonillo,
El Representante de la Agrupación
de Diputados de la Democracia Cristiana,
Javier Arenas Bocanegra,
El Representante de la Agrupación
Parlamentaria Andalucista,
Juan Miguel Calvo Castaños.

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.2 Mociones

SOBRE UNA POLITICA LINGUISTICA PARA ANDALUCIA

Presentada por la Agrupación Parlamentaria Andalucista

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1988, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Moción relativa a una política lingüística para Andalucía, consecuencia de la Interpelación núm. 11/88, presentada por la Agrupación Parlamentaria Andalucista.

A la mencionada Moción, de acuerdo con lo previsto en el art. 152.2 del Reglamento de la Cámara, podrán presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión plenaria en que la misma haya de debatirse.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de octubre de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Agrupación Parlamentaria Andalucista, con arreglo a lo previsto en el art. 152 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción, como consecuencia de la Interpelación núm. 11/88, relativa a una política lingüística para Andalucía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia de la Interpelación núm. 11/88, debatida en la sesión plenaria del día 28 de septiembre de 1988, se presentan las siguientes medidas orientadas a la protección, investigación, difusión y promoción del uso de la modalidad lingüística andaluza.

Moción

Una política lingüística para Andalucía requiere el establecimiento de unos objetivos y unos criterios inspiradores de la acción del Gobierno andaluz.

1. Creación del Instituto de Cultura Andaluza y, en su seno, un Departamento de Habla Andaluza para la investigación y difusión de nuestra modalidad lingüística.
2. Urgir a la Consejería de Educación y Ciencia para que revise los textos escolares de EGB y Enseñanzas Medias, de modo que se garantice una

explicación científicamente objetiva de los rasgos básicos del andaluz.

3. Instar al Consejo de Gobierno para que se dirija al MEC y a los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas con el mismo objetivo anteriormente expresado.
4. Establecimiento de convenios con las Universidades andaluzas con objeto de fomentar la creación de Departamentos de Dialectología y Sociolingüística Andaluza.
5. Favorecer y alentar el necesario proceso de investigación que posibilite la vertebración lingüística de Andalucía.
6. Impulsar y coordinar los estudios sociolingüísticos necesarios para determinar las frecuencias de uso y actitudes de los andaluces.
7. Convenios con los Ayuntamientos para incentivar la investigación y difusión de las variantes locales.
8. Subvencionar aquellos trabajos de investigación de nuestra modalidad lingüística, que se lleven a cabo en las Universidades andaluzas.
9. Campañas de sensibilización, a nivel popular, para reforzar la confianza y erradicar definitivamente los infundados complejos de inferioridad lingüística.
10. Elaborar y distribuir el material didáctico adecuado e intensificar la formación científica y didáctica del profesorado.
11. Denunciar como contrarias al Estatuto de Autonomía aquellas actuaciones que supongan discriminación de los profesionales de los medios de comunicación social que se expresen en andaluz.
12. Todo ello debe inscribirse en el marco de una planificación que contemple el desarrollo normativo de los preceptos estatutarios, la creación del soporte administrativo preciso y la ineludible asignación presupuestaria.

Sevilla, 29 de septiembre de 1988.

El Representante de la Agrupación
Parlamentaria Andalucista,
Juan Miguel Calvo Castaños.

2.7 Preguntas

2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno

SOBRE EL ESTADO DE LOS FERROCARRILES EN NUESTRA COMUNIDAD AUTONOMA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Ernesto Caballero Castillo, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De mutuo acuerdo entre el Consejo de Gobierno y el Ilmo. Sr. D. Ernesto Caballero Castillo, del G.p. Izquierda

Unida-Convocatoria por Andalucía, ha quedado pospuesta la Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno núm. 141/88, relativa al estado de los ferrocarriles en nuestra Comunidad Autónoma, que había sido incluida en el orden del día de la sesión plenaria celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 1988.

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 3 de octubre de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

2.8 Contestaciones del Consejo de Gobierno

SOBRE LAS SITUACIONES DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA QUE EN SU DIA PERTENECIERON A LA ENTONCES LLAMADA REGIONES DEVASTADAS

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 229/87, relativa a las situaciones de los terrenos ubicados en la Comunidad Autónoma andaluza que en su día pertenecieron a la entonces llamada Regiones Devastadas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

Los suelos transferidos a la Comunidad Autónoma andaluza y que se adscribieron al Patrimonio de la Empresa Pública de Suelo, en virtud del Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, pertenecieron, en su mayor parte, al extinguido Instituto para la Promoción Pública de Vivienda.

Después de recabar diversos informes, desconocemos si algunos de los suelos en cuestión pudieron pertenecer en su día a la Dirección General de Regiones Devastadas.

Lo que sí podemos confirmar, con toda rotundidad, es que los suelos adscritos al patrimonio de la Empresa Pública de Suelo no están abandonados ni, por supuesto, ocupados y explotados por particulares.

Sobre los suelos motivo de la Pregunta, es decir, las parcelas destinadas en su día a la construcción de viviendas, a través de lo que fue Dirección General de Regiones Devastadas, no se aportan por parte del señor Diputado datos concretos que nos permitan recabar la información precisa y elaborar la respuesta solicitada.

Sevilla, 26 de septiembre de 1988.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
Jaime Montaner Roselló.

SOBRE URGENCIAS EN LOS AMBULATORIOS

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante Comisión núm. 1/88, relativa a urgencias en los ambulatorios, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

La reforma de los Servicios de Urgencias, extra e intrahospitalarios, no ha podido ser un fracaso puesto que aún no está desarrollada en su globalidad.

La demanda urgente de asistencia domiciliar precisa de unos tiempos de respuesta que garanticen la correcta prestación que se solicita. En este sentido se han previsto unos tiempos máximos de respuesta tanto para la asistencia como para el traslado.

Para el traslado de personal sanitario, entendiendo que no toda la demanda expresada como urgente puede ser considerada como urgencia real, la Consejería de Salud, a través del SAS, asumirá el traslado del personal en los casos de urgencia, es decir, en los casos en que el paciente precisa atención sanitaria inmediata. En

otros casos se valorará la escasez de recursos humanos o la planificación de los servicios para determinar si debe proveerse de vehículo al personal sanitario.

Los equipos de atención primaria de las Zonas Básicas de Salud puestos en funcionamiento con el nuevo modelo de atención primaria están siendo dotados con los recursos diagnósticos y terapéuticos necesarios para la atención continuada y de urgencias. En este sentido están ya dotados de maletines de urgencias los 68 centros de salud abiertos y, en proyecto, que los restantes aprobados por la Resolución del SAS núm. 7, de 10 de febrero de 1988, los posean igualmente.

Conforme las dotaciones presupuestarias lo permitan se irá ampliando el número de dispositivos que poseen estos maletines de urgencias.

Sevilla, 1 de septiembre de 1988.
El Consejero de Salud y Servicios Sociales,
Eduardo Rejón Gieb.

SOBRE EL ANUNCIO DE DIVERSAS EXPROPIACIONES EN LAS COMARCAS DE OSUNA-ESTEPA Y DE LA VEGA DE CORDOBA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Revilla López, del
G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 47/88, relativa al anuncio de diversas expropiaciones en las comarcas de Osuna-Esteba y de la Vega de Córdoba, formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Revilla López, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

1. La descripción de los criterios seguidos por el IARA derivan directamente del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria y han sido debatidos en dos ocasiones por las Juntas Provinciales de Córdoba y Sevilla.
2. Las recomendaciones y criterios de la CEE son tenidos en cuenta a lo largo de todo el proceso de

Reforma Agraria. El ánimo que impulsa a la política de Reforma Agraria dirige las orientaciones productivas hacia aprovechamientos no excedentarios y competitivos, generadores de alto valor añadido por sí o por los procesos de transformación a que se destinen.

El modo de proceder estimula directamente la sustitución de los agricultores menos eficientes y el rejuvenecimiento del empresariado, a la vez que refuerza al sostenimiento de la población activa agraria, concordando de este modo con las directrices contenidas en el libro verde.

Una Reforma Agraria que tome como punto de partida las ventajas comparativas derivadas de su medio natural favorable, que implica esencialmente una reconversión productiva, y que supone el mantenimiento de la población agraria, esté en perfecta sintonía con los objetivos de la política agraria y regional de la CEE.

Sevilla, 16 de septiembre de 1988.
El Consejero de Agricultura y Pesca,
Miguel Manaute Humanes.

SOBRE LA REORGANIZACION DEL SERVICIO DE URGENCIAS EN EL HOSPITAL REINA SOFIA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Enrique García
Montoya, del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 50/88, relativa a la reorganización del Servicio de Urgencias en el hospital Reina Sofía, formulada por el Ilmo. Sr. D. Enrique García Montoya, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

¿Conoce el señor Consejero el programa de reorganización del Servicio de Urgencias en Reina Sofía?

Por decisión de la Dirección General de Atención Especializada se ha diseñado un Plan General de Atención a Urgencias en Córdoba. Dicho plan se fundamenta en los criterios de unidad y progresividad en la asistencia, estructurando diferentes niveles de prestación en fun-

ción de la demanda, todo ello en consonancia con los criterios de eficacia, eficiencia y satisfacción del usuario.

Como una de las fases del mismo, se produce la unificación de las urgencias de adultos en el Servicio de Urgencias del hospital general y el cierre de la urgencia del hospital provincial. Esto es debido a las siguientes razones:

- * No se justifica, desde el punto de vista asistencial, ni desde la rentabilidad de los recursos, la existencia de dos puntos de asistencia de urgencias dentro del mismo centro.
- * El escaso volumen de pacientes que accedía a la urgencia del hospital provincial (17 enfermos/día) no justifica su mantenimiento y el de los recursos materiales y humanos que le estaban adscritos; permitiendo su cierre la dedicación de tales recursos a otras prestaciones asistenciales.
- * El proceso de jerarquización de los facultativos y la aplicación de incompatibilidades han motivado la incorporación de parte de los recursos humanos al SAS.
- * La racionalidad en la utilización de los recursos disponibles aconseja potenciar, en función de las presiones de demanda, la urgencia del hospital general en lugar de dotar dos unidades de urgencias dentro del mismo centro.

En caso afirmativo, ¿comparte los criterios en que se inspira la reforma del servicio?

¿Puede decir el señor Consejero quiénes han sido los autores del citado programa, y cuáles los criterios para su realización?

El autor fue el equipo directivo de la institución con el visto bueno de la Dirección General de Asistencia Especializada.

Los criterios seguidos han sido:

- * Eficiencia: el escaso volumen de la demanda urgente de adultos en el hospital provincial (17 enfermos/día) no justificaba el mantenimiento de una zona de urgencias en este hospital, ya que se disponía de un área urgente mejor dotada, a escasa distancia.
- * Igualdad en la prestación: la desaparición en el hospital provincial de los servicios de Cirugía General, Urología y Tocoginecología, junto a la reducción a mínimos de los de Traumatología y Pediatría, condicionaba una desigualdad efectiva en la atención de urgencias en dicho hospital con respecto al hospital SAS Reina Sofía.
- * Universalidad del derecho a la atención sanitaria, dado que tradicionalmente los grupos marginales (drogadictos, presidiarios, etc.) eran asistidos en el hospital provincial; sobre estos colectivos recaía la discriminación en la asistencia sanitaria.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales comparte plenamente estos criterios.

Sevilla, 1 de septiembre de 1988.
El Consejero de Salud y Servicios Sociales,
Eduardo Rejón Gieb.

SOBRE INTERRUPCIONES VOLUNTARIAS DEL EMBARAZO

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Santaella Porras, de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 54/88, relativa a interrupciones voluntarias del embarazo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Santaella Porras, de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

¿Se ha dado cumplimiento a lo establecido en la referida Orden ministerial? ¿Se han cursado los boletines de notificación de las interrupciones voluntarias del embarazo?

El art. 4.º de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 16 de junio de 1986, sobre estadísticas e información epidemiológica de las interrupciones voluntarias del embarazo, realizadas conforme a la Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, publicada en *BOE* núm. 158, de 3 de julio de 1986, establece la competencia de cada Comunidad Autónoma para definir el circuito que deberá seguir la información de los boletines estadísticos de notificación de interrupciones voluntarias del embarazo (IVE) en el ámbito de la Comunidad.

Para su cumplimiento, se dictó la Resolución Comunicada de 22 de julio de 1987, de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, y recogida en la Comunicación S.O. 16/87, de 17 de septiembre, de la Dirección de la Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (SAS), por la que se regula el circuito de información epidemiológica de las interrupciones del embarazo en la Comunidad Autónoma andaluza. Su ámbito de aplicación es la Secretaría General, Direcciones Generales, Gerencias Provinciales y Directores de hospitales y de Distritos de Atención Primaria.

Siguiendo estas normas, se han distribuido unos cuatro mil boletines, entre los centros acreditados, desde primeros de noviembre de 1987, número suficiente para cubrir las necesidades.

Desde el día 10 de noviembre de 1987 se están recibiendo estos boletines cumplimentados, y a través de los servicios centrales de esta Consejería se está tramitando regularmente al Ministerio de Sanidad y Consumo

(Dirección General de Salud Pública) la copia correspondiente de cada boletín, según establece el mencionado art. 4.º de esta O.M. Estos boletines han sido recibidos puntualmente dentro de los plazos de tiempo previstos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

¿Cuántas interrupciones voluntarias del embarazo se han practicado en nuestra Comunidad?

Desde que está regulado por la Consejería de Salud el circuito de información se han notificado, desde el 10 de noviembre de 1987 hasta el 9 de julio de 1988, un total de 1.776 I.V.E. en los centros acreditados, con la siguiente distribución mensual:

• Noviembre-Diciembre 1987	244
• Enero 1988	235
• Febrero 1988	186
• Marzo 1988	236
• Abril 1988	309
• Mayo 1988	230
• Junio 1988	234
• Julio 1988	102

TOTAL: 1.776

De fechas anteriores a la regulación de este circuito se dispone de los datos de los centros sanitarios públicos acreditados, en los que se habían realizado hasta noviembre de 1987 un total de 195 I.V.E. (el primer centro privado acreditado lo fue en febrero de 1987, otros dos en junio y otro en diciembre de 1987).

¿Qué criterios ha seguido la Consejería para la acreditación de centros para la práctica de las interrupciones voluntarias del embarazo? ¿Cuántos centros existen debidamente acreditados en nuestra Comunidad Autónoma?

El criterio en esta Consejería para la acreditación de centros para la práctica de las I.V.E. consistió, en un principio, en el cumplimiento estricto de las condiciones exigidas en la O.M. de Sanidad y Consumo de 31 de julio de 1985, sobre la práctica de abortos en centros y establecimientos sanitarios.

Tras la promulgación del Real Decreto 2.409/1986, de 21 de noviembre, sobre centros sanitarios acreditados y dictámenes preceptivos para la práctica legal de la interrupción voluntaria del embarazo, al derogar la anteriormente mencionada Orden Ministerial, se cumplieron las condiciones que exigía este Real Decreto. Al quedar en suspenso el Real Decreto por el recurso presentado ante el Tribunal Supremo, se volvieron a aplicar las normas de O.M. de 31 de julio. Por último, una vez conocida la sentencia desestimatoria del Tribunal, queda definitivamente como normativa aplicable el Real Decreto 2.409/1986.

En la actualidad están acreditados para la práctica de I.V.E. 24 hospitales del SAS y 4 centros privados:

- Clínica del doctor Germán Sáez Santamaría. Málaga.
- Clínica del doctor Rafael González Bravo. Málaga.
- Clínica del doctor Santiago Jordán Gerindote. Málaga.

— Clínica del Sur. Sevilla.

Sevilla, 1 de septiembre de 1988.
El Consejero de Salud y Servicios Sociales,
Eduardo Rejón Gieb.

SOBRE LA VARROASIS DE LAS ABEJAS EN ALMERIA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Vicente Fernández-Capel Baños y D. Miguel del Pino Nieto, de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 67/88, relativa a la varroasis de las abejas en Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. Vicente Fernández-Capel Baños y D. Miguel del Pino Nieto, de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

1. La Consejería de Agricultura y Pesca, a la vista de las órdenes del MAPA de 28 de febrero y 24 de julio, ambas del año 1986, mediante las que se declaraba la existencia de varroasis en España y se dictaban normas de lucha y trashumancia para evitar su difusión, elaboró la Orden de 23 de octubre de dicho año (*BOJA* de 31 de octubre), sobre ordenación sanitaria de las explotaciones apícolas, dictando normas de lucha contra la citada enfermedad. Estas normas obligaban a los apicultores a una serie de medidas y, como más importantes, a su registro en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, identificación de las colmenas, análisis previos antes de realizar la trashumancia, declaración de la enfermedad en caso de aparición, y documentación precisa necesaria para el movimiento de colmenas.
- Como consecuencia de haberse diagnosticado por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de

Granada la existencia de varroasis en colmenas del término municipal de Laujar de Andarax, el día 24 de octubre de 1986, esta Consejería ordenó mediante télex, de fecha 27 de octubre, la puesta en marcha en la provincia de Almería de las medidas que a tal fin preceptúa la Ley de Epizootias de 20-12-1952 y Reglamento de 4-2-1955, sin perjuicio de declarar oficialmente la existencia de varroasis en la provincia, mediante Orden de esta Consejería de 28 de octubre de 1986. En la Orden citada se da a conocer la normativa de obligado cumplimiento para evitar la propagación y difusión de la enfermedad.

Actualmente, la Orden del MAPA, de 16 de febrero del año en curso, establece las normas sanitarias de la trashumancia de las abejas en todo el territorio nacional.

Dentro de las posibilidades presupuestarias, esta Consejería ha adjudicado, con carácter de gratuidad a los apicultores de la provincia de Almería, productos para llevar a cabo diagnósticos y tratamientos en las colmenas afectadas por un valor de 1.591.386 ptas.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha puesto a disposición de las asociaciones provinciales de apicultores, y de éstos en general, la acción de los Laboratorios de Sanidad y Producción Animal de nuestra Comunidad en su doble función de efectuar los diagnósticos pertinentes y el asesoramiento necesario para llevar a cabo la lucha contra la enfermedad.

Como última medida adoptada está la publicación de la Orden de 8 de febrero del año en curso, para el fomento sanitario de la apicultura (BOJA del 19), que incluye a este sector en el programa de ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas, con lo cual las asociaciones de apicultores podrán recibir ayudas de hasta el 30% de los gastos de adquisición de productos farmacológicos, equipos de saneamiento y asistencia técnica específica.

2. Efectivamente, las medidas ya tomadas son eficaces y suficientes, contando con la colaboración del sector interesado en el cumplimiento de las normas legales dictadas, tanto a nivel autonómico como nacional.
3. Los resultados que se pueden ofrecer en relación a las medidas tomadas son los siguientes:

- Se ha evitado la mayor difusión de la enfermedad.
- Se ha conseguido que los apicultores traten adecuadamente las colmenas afectadas.
- Ha disminuido ostensiblemente la casuística de la enfermedad.
- Se ha conseguido que los apicultores se encuentren debidamente registrados en las Delegaciones Provinciales como cualquier otra explotación ganadera.
- Se ha conseguido que las colmenas se encuentren debidamente identificadas, con lo que en cualquier momento se puede conocer el origen del foco de la enfermedad.

4. Como quiera que se trata de una enfermedad de origen exótico, nueva en España y que afecta actualmente a todos los continentes, a excepción de Oceanía, no se puede pensar en determinar una fecha fija para su erradicación, ya que en una primera fase lo obligado es controlar la enfermedad, cuestión ésta que, paulatinamente y cumpliendo las normas sanitarias dictadas en la legislación vigente, se está consiguiendo.
5. Llevando a cabo los programas sanitarios de tratamiento y lucha contra esta enfermedad se puede recuperar el potencial ecológico y económico.

Sevilla, 16 de septiembre de 1988.
El Consejero de Agricultura y Pesca,
Miguel Manaute Humanes.

SOBRE LOS CESES DE RESPONSABLES DE LA CONSEJERIA DE SALUD EN LA PROVINCIA DE CADIZ

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gómez de la Torre y D. José Antonio Barroso Toledo, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 86/88, relativa a los ceses de responsables de la Consejería de Salud en la provincia de Cádiz, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gómez de la Torre y D. José Antonio Barroso Toledo, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

¿Qué causas han motivado el cese del Director Provincial de Asistencia Especializada y del Gerente Provincial del SAS de la provincia de Cádiz?

¿Conoce la existencia de discrepancias importantes de los cesados con respecto a directrices o actuaciones de los Servicios Centrales de la Consejería de Salud y del SAS?

En caso afirmativo, ¿en qué consistían?

El cese del Gerente Provincial del SAS de la provincia de Cádiz no ha sido tal, sino una dimisión a petición propia como consecuencia de haber sido promovido como Director General en la Comunidad Autónoma de la que es procedente. Esta petición se produjo con anterioridad a los datos que se analizan en la introducción de la Pregunta.

El cese del Director Provincial de Asistencia Especializada se produjo por la necesidad de un relevo, ante la aplicación de una nueva etapa en la reforma de la atención hospitalaria de la provincia.

¿Dicho concierto supone la privatización de la asistencia sanitaria pública? ¿Por qué?**¿Han tenido relación dichos ceses con el concierto establecido con la empresa del hospital Santa María del Puerto, ubicado en El Puerto de Santa María?**

No existe relación alguna entre los relevos mencionados y el concierto establecido con el hospital Santa María del Puerto.

El concierto que se cita sigue el principio de subsidiaridad reconocido en la Resolución de la Secretaría de Estado de 1980, único marco normativo, hasta la actualidad, regulador de los conciertos sanitarios.

En este sentido es prioridad permanente el uso de los recursos sanitarios públicos, que en el caso de Cádiz se están viendo incrementados con la integración del hospital de Mora, la creación de 42 nuevas camas añadidas en 1987, además del desarrollo del plan para la apertura del hospital de Puerto Real.

No obstante, dado el crecimiento de la demanda de Atención Especializada que actualmente existe, se ha considerado necesario con este concierto subsidiario la utilización de otros recursos concertados existentes en la provincia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1988.
El Consejero de Salud y Servicios Sociales,
Eduardo Rejón Gieb.

SOBRE LOS GRANDES RETRASOS EN EL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION (LUCDEA)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes
López, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por
Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 89/88, relativa a los grandes retrasos en el Plan de Lucha contra la Desertificación (LUCDEA), formulada por el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes López, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta**1. Teniendo el Plan LUCDEA como objetivos fundamentales:**

- a) El conocimiento de la desertificación, sus causas y sus efectos sobre los ecosistemas y su entorno.
- b) Recuperar y mantener, dentro de los límites ecológicos, la productividad sostenida de los ecosistemas desertificados, así como de prevenir y detener el avance de la desertificación en las áreas más vulnerables y tener previsto y cuantificado para el cumplimiento de estos objetivos las siguientes actuaciones:

- Estudios y proyectos necesarios para el conocimiento de la desertificación, su iniciación, evolución histórica, influencia en los ecosistemas y actividades socioeconómicas. Ensayos de actuaciones y técnicas para evaluarla y combatirla. Constitución y seguimiento de parcelas experimentales y cuencas piloto. Cursos de especialización y formación de expertos.
- Trabajos a ejecutar para prevenir, detener y combatir la desertificación:
 - * Repoblaciones y reposiciones de marras. Regeneración de la vegetación autóctona.
 - * Obras de hidrología.
 - * Tratamientos selvícolas.
 - * Tratamientos preventivos contra incendios forestales.
 - * Obras de infraestructura.
 - * Implantación de especies forrajeras.
 - * Obras complementarias.
 - * Adquisición de terrenos.

Es por lo que se sigue considerando válido el Plan de Lucha contra la Desertificación en Andalucía (LUCDEA).

2. El plazo normal de ejecución del Plan LUCDEA es de 30 años, plazo vigente en la actualidad.**3. Fundamentalmente, las causas han sido:**

- Las dificultades que están apareciendo en la adquisición de fincas, debido a la existencia de

fincas de pequeña superficie (no superan en la gran mayoría de los casos 10 has.) y su falta de inmatriculación en los correspondientes registros, entorpeciendo la planificación de las repoblaciones y su ejecución.

Hay que tener en cuenta que la adquisición de terrenos y los trabajos de restauración forestal en Almería representan el 65'7% del total de la inversión; un desajuste en este apartado puede implicar una gran variación en las inversiones.

- El cierre de las campañas de repoblación en el primer trimestre del año en curso.
 - Por último, y al tratarse de un plan a 30 años, ese importante esfuerzo presupuestario debe ser cuidadosamente planificado, en evitación de las pequeñas distorsiones que en los primeros años de vigencia se hayan podido producir.
4. En el año 1988 se ha previsto un aumento importante de la inversión en Almería (del orden del 35%). Aumento que, aunque notable, no cubre todos los gastos que el Plan LUCDEA prevé. Esto obedece fundamentalmente a las dos dificultades antes aludidas: limitaciones presupuestarias y problemática de la gestión en la adquisición de terrenos.
5. La previsión de gastos para el año 1988 es de 766'1 millones de pesetas, más los créditos comprometidos en el año 1987 y no consumidos (fundamentalmente los que provienen de las partidas de plantaciones, que se han realizado en el primer trimestre del año).
6. En el año 1988, la Comunidad Económica Europea financia diversas partidas relativas a varios trabajos incluidas en el Plan LUCDEA. De esta manera, dentro del concepto Creación de Áreas Forestales y Lucha contra la Erosión, existe una partida proveniente del FEOGA de 500 millones de pesetas.
Dentro de los convenios que la Junta mantiene con el ICONA, dirigidos fundamentalmente a los trabajos de restauración hidrológico-forestal de cuencas y la prevención y lucha contra incendios, existen 176 millones de pesetas que provienen de fuentes comunitarias.
7. El Instituto Andaluz de Reforma Agraria tiene prevista la ejecución de 11.200 has. de repoblación forestal, 2.000 has. de reposición de marras y 2.500 has. de trabajos complementarios. En estas cifras no se incluyen las que realicen la Agencia de Medio Ambiente, el ICONA, Diputaciones y particulares.
8. El Plan LUCDEA planifica la restauración de 252.108 has. en el período de su vigencia, es decir, 8.416 has. anuales. Como dentro de las 11.200 has. previstas en 1988 hay que incluir repoblaciones en zonas fuera del Plan LUCDEA (un 25% aproximadamente), se realizarán

afectas a dicho Plan unas 8.400, por lo que la cantidad de hectáreas se corresponde a 30 años.

9. El incremento de los costes de las actuaciones se revisan anualmente, fijándose tarifas nuevas cada año. En la confección de los Presupuestos del año vigente se tuvieron en cuenta dichas actualizaciones.
10. La ejecución del Plan LUCDEA, en su conjunto, se puede considerar normal, manteniendo el plazo de ejecución en 30 años.
Como se dijo, se están produciendo algunos retrasos en las repoblaciones de la provincia de Almería, derivados fundamentalmente de los inconvenientes generados en la gestión de compra, que se espera se solventen a la mayor brevedad. En otras provincias, como Granada y Málaga, se han superado los objetivos marcados, manteniéndose en Jaén y Sevilla los plazos previstos.

Sevilla, 15 de septiembre de 1988.
El Consejero de Agricultura y Pesca,
Miguel Manaute Humanes.

SOBRE LA SITUACION DEL HOSPITAL DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Ramón Medina Precioso y D. Ernesto Caballero Castillo, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 91/88, relativa a la situación del hospital de la zona norte de la provincia de Córdoba, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Ramón Medina Precioso y D. Ernesto Caballero Castillo, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

¿Qué razones hay para que el hospital de Pozoblanco no tenga cubiertas todas las plazas de especialistas necesarias?

¿Por qué habiendo médicos en paro la Administración no cubre las vacantes que se producen?

¿Hasta cuándo van a existir las deficiencias en la atención sanitaria del hospital del Valle de los Pedroches?

En la actualidad, el hospital del Servicio Andaluz de Salud Valle de los Pedroches, de Pozoblanco (Córdoba), cuenta con una plantilla de personal facultativo de 52 especialistas. De ellos, 37 desempeñan la plaza en propiedad y 15 son contratados.

A estas plazas en propiedad han accedido a través de las convocatorias de plazas de personal facultativo y oferta de jerarquización de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía, realizadas por la Consejería de Salud en 1985 y 1986. Entre ambas convocatorias quedaron desiertas 10 plazas de Jefe de Servicio, 6 de facultativos especialistas y 7 ofertas de jerarquización de plazas de instituciones abiertas.

Estas cifras son indicativas de una posible falta de atracción de los hospitales de ámbito comarcal a la hora de elección de plazas por parte de los facultativos especialistas concursantes. En este sentido, si existe dificultad en la cobertura de plazas en propiedad, mucha más existe a la hora de cobertura provisional por contratos; siendo éste un problema generalizado en todos los hospitales del Servicio Andaluz de Salud de ámbito comarcal.

Con objeto de paliar esta situación, la Administración sanitaria está llevando a cabo las siguientes actuaciones:

- Envío a las distintas Gerencias Provinciales de una nota instando a la no contratación en las capitales de facultativos de determinadas especialidades de difícil cobertura en los hospitales comarcales, mientras no estén satisfechas las necesidades en dichos hospitales.
- Contactos telefónicos con colegios médicos y notas en la prensa para la búsqueda de especialistas disponibles para contratar.
- En preparación, convocatoria de plazas de facultativos especiales para hospital de ámbito comarcal, que se desarrollará durante el último semestre de 1988. Para el hospital del SAS Valle de los Pedroches, de Pozoblanco, están previstos 3 puestos de Jefe de Servicio y 22 plazas de facultativos especialistas.

¿Qué planes en materia de salud tiene el Consejo de Gobierno para la zona norte de la provincia de Córdoba? ¿En qué plazos se aplicarán dichos planes?

De acuerdo con el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía (BOJA núm. 6, de 26 de enero de 1988), en el norte de la provincia de Córdoba se encuentran dos Distritos de Atención Primaria de Salud: Valle de los Pedroches y Peñarroya.

1. Distrito de A.P.S. del Valle de los Pedroches

Está constituido por las Z.B.S. de Pozoblanco y Villanueva de Córdoba, con una población de 47.391 habitantes; según el padrón municipal de 1986.

El equipo de gestión del Distrito está formado actualmente por el director, administrador, coordinador de enfermería, coordinador del área de medicamento, técnico de sanidad ambiental y 4 auxiliares administrativos, estando autorizada la contratación de 2 administrativos y 3 auxiliares administrativos.

En el proceso de selección de personal para equipos de gestión de Distritos está prevista la adscripción de un coordinador de epidemiología y programas, y otro de educación para la salud, con lo que se completará dicho equipo.

1.1 Z.B.S. de Pozoblanco (34.150 habitantes):

Su puesta en funcionamiento se produjo en diciembre de 1986, y su dotación de personal es la siguiente:

— Medicina General:	20 (3 son de reciente creación)
— Pediatría.....	1 (1 es « « « »)
— ATS/DE.....	19 (2 son « « « »)
— Aux. Enfermería....	2 (1 es « « « »)
— Trab. Social.....	1
— Aux. Administr.....	2
— Fisioterapeuta.....	1
— Conduc.-celador....	11 (6 en Pozoblanco y 5 en Viso)

Además, cuenta con un refuerzo para urgencias de un médico general y un ATS/DE.

1.2 Z.B.S. de Villanueva de Córdoba (13.241 habitantes): Su puesta en funcionamiento se produjo en noviembre de 1986 y su dotación de personal es la siguiente:

— Medicina General.....	9 (1 de reciente creación)
— Pediatría.....	1
— ATS/DE.....	9 (1 de reciente creación)
— Aux. Enfermería.....	2 (1 de reciente creación)
— Trab. Social.....	1
— Tec. Radiología.....	1
— Aux. Administr.....	2
— Cond.-celador.....	6

Además, cuenta con un refuerzo para urgencias de un médico general y un ATS/DE.

2. Distrito de A.P.S. de Peñarroya

Está constituido por las Z.B.S. de Peñarroya e Hinojosa del Duque, con una población total de 43.955 habitantes, según el padrón municipal de habitantes de 1986.

En el proceso de selección de personal para equipos de gestión de Distritos está previsto dotar a éste del siguiente personal:

- Director de Distrito.
- Administrador.
- Coordinador de enfermería.
- Coordinador de epidemiología y programas.
- Coordinador de educación para la salud.
- Coordinador del área de medicamento.
- Técnico de sanidad ambiental.

Asimismo, se procederá a la contratación de 6 auxiliares administrativos.

La puesta en funcionamiento de ambas Z.B.S. está prevista dentro de la propuesta de apertura de Z.B.S. para 1988.

2.1 Z.B.S. de Peñarroya (31.590 habitantes). Su dotación de personal será la siguiente:

- Medicina General.....20 (18 actuales y 2 de nueva creación) .
- Pediatría.....2 (1 actual y 1 de nueva creación) .
- ATS/DE.....21 (12 actuales y 9 de nueva creación) .
- Aux. Enfermería.....2 (1 actual y 1 de nueva creación) .
- Trab. Social.....1 (nueva creación) .
- Fisioterapeuta.....1 (nueva creación) .
- Aux. Administr.....2 (nueva creación) .
- Téc. Radiología.....1 (nueva creación) .
- Cond.-celador.....2 (1 actual y 1 de nueva creación) .

2.2 Z.B.S. de Hinojosa del Duque (12.365 habitantes). Su dotación de personal será la siguiente:

- Medicina General.....6 (5 actuales y 1 de nueva creación) .
- Pediatría.....1 (actual) .
- ATS/DE.....6 (2 actuales y 4 de nueva creación) .
- Aux. Enfermería.....2 (nueva creación) .
- Trab. Social.....1 (nueva creación) .
- Fisioterapeuta.....1 (nueva creación) .
- Aux. Administr.....1 (nueva creación) .
- Téc. Radiología.....1 (actual) .
- Cond.-celador.....2 (1 actual y 1 de nueva creación) .

Sevilla, 1 de septiembre de 1988.
El Consejero de Salud y Servicios Sociales,
Eduardo Rejón Gieb.

SOBRE LA UBICACION DE LA AGENCIA DEL OLIVAR

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 108/88, relativa a la ubicación de la Agencia del Olivar, formulada por el

Ilmo. Sr. D. Manuel Anguita Peragón, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

Entiendo que su señoría ha confundido tres organismos que, aunque todos poseen competencias sobre el olivar, tienen finalidades distintas.

Es verdad que existe la posibilidad de creación de organizaciones que sirvan para distribuir las subvenciones entre los agricultores, pero éstas no corresponden a la Administración y, por tanto, se implantarán allí donde ellos decidan. A su vez, existe la posibilidad de creación de uniones de las mismas, que son organizaciones de segundo orden que sirven para coordinar las acciones de las anteriores; naturalmente, también son los órganos responsables de las mismas absolutamente independientes de cualquier actuación administrativa.

Lo único que cabe decir aquí es que para la formación de estas segundas, era determinante el que Andalucía dispusiera, cuando menos, de una tercera parte de las regiones económicas de España para que pudieran establecer uniones andaluzas. Esto fue contestado por algunos componentes del sector por la excesiva atomización que se intentaba, pero gracias a ello ahora podemos decir que este es el momento en que existe una unión de carácter andaluz y es la única que ha conseguido el reconocimiento hasta ahora, con lo que se está potenciando el que su sede sea en Andalucía.

Pero una vez más, la decisión es de los empresarios del sector y no de la Administración.

Con carácter ya meramente administrativo, existen dos entidades: el registro oleícola, que está contemplado dentro del organigrama de la Dirección General de la Producción Agraria y cuya finalidad es el mantenimiento informático de la base de datos de explotaciones, titulares y parcelas, a partir del que se realizan los cálculos de subvenciones en algunos casos. Pero la estimación de producciones, de rendimientos y la determinación de perceptores por cuantías, etc., si se hace por parte de la Administración autonómica, datos que son los verdaderamente determinantes de las cuantías obtenidas por los productores, por tanto su ubicación carece de importancia.

Está, por último, la Agencia de Control, organismo autónomo creado recientemente por Ley del Estado y dependiente de la Administración central, como responsable ante la CEE de las relaciones de España con la Comunidad. Teniendo una función inspectora, como su propio nombre indica, no parece lógico que se ubique territorialmente en una provincia determinada, que sería en la práctica discriminada al recibir una mayor presión inspectora, sin que esto signifique en absoluto dar carta de naturaleza a una picaresca que debe tender a desaparecer en las relaciones de los agricultores con la Admi-

nistración. Por todo ello, no parece conveniente solicitar la ubicación de la misma ni en Jaén ni en Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 1988.
El Consejero de Agricultura y Pesca,
Miguel Manaute Humanes.

SOBRE LA PARALIZACION DE LOS CURSOS DE FORMACION BASICA DE TRABAJADORES DEL CAMPO

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz,
del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 121/88, relativa a la paralización de los cursos de formación básica de trabajadores del campo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Romero Ruiz, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

La Consejería de Agricultura y Pesca diseñó un programa de formación para trabajadores del campo estructurado en dos fases:

- 1.ª Formación Básica Agraria.
- 2.ª Especialización profesional o perfeccionamiento, en función del proyecto de incorporación al sector o de las necesidades de especialización de los asistentes a la primera fase.

La primera fase tiene una duración de 170 horas lectivas, se desarrolla en comarcas y como objetivos tiene:

- 1.º Orientación profesional, delimitación de orientaciones y formas de acceso previo.
- 2.º Elaboración de un proyecto de incorporación. Introducción a la formación ocupacional específica y fomento del asociacionismo.

La segunda fase tiene una duración dependiente de la actividad concreta, que puede cifrarse en 200 horas lectivas de media, tiene una estructura modular y se desarrolla en centros de capacitación.

En 1985 se puso en marcha la Formación Básica Agraria (1.ª fase) en las comarcas declaradas de Reforma Agraria, con la distribución inicial de alumnado, según comarcas y años, que sigue:

COMARCA	1985	1986/87	TOTAL
	Nº curso/nº alumnos	Nº curso/nº alumnos	
Antequera	6/150	2/50 + 4/100	12/300
Osuna-Estepa	6/150	4/100 + 2/50	12/300
Vega Córdoba	6/150	2/50 + 4/100	12/300
Vega Sevilla	6/150	2/50 + 4/100	12/300
Condado-Huelva		4/100 + 2/50	6/150
Campaña-Cádiz		4/100 + 6/150	10/250
Medina-Cádiz		2/50	2/50
Los Montes-Granada		4/100 + 2/50	6/150
TOTAL	24/600	48/1.200	72/1.800

El número de alumnos que finalizaron los cursos puede estimarse en un 80% de los que lo iniciaron, lo que —dada la duración del curso y las características del alumnado— puede considerarse como un buen resultado.

Ya se ha mencionado que estos cursos se imparten en comarcas, no tienen una ubicación física que se pueda determinar *a priori* y la intensidad de actuación está en función de la demanda o respuesta que las diversas convocatorias han tenido. Esto se manifiesta en el cuadro anterior, en el que se aprecia que en la comarca de Medina sólo se han impartido dos cursos, cuando inicialmente estaban previstos seis, caso contrario de la campaña de Cádiz (10 impartidos sobre 6 previstos).

La actuación en Formación Básica Agraria a nivel comarcal se concibe como un proyecto de actuación con una duración concreta en el tiempo y comarca, y esta concepción tiene su traducción presupuestaria, puesto que el proyecto como tal se presenta a su financiación al Fondo Social Europeo anualmente. Por consiguiente, a la financiación aprobada le corresponde el grado de ejecución anual subsiguiente del programa.

Esta concepción, única posible del desarrollo del programa, hace que no pueda considerarse encuadrado en la estructura orgánica de la Consejería, por tener esta última una constante de actuación a lo largo del tiempo y en un lugar concreto.

En cambio, la segunda fase del programa, al desarrollarse en centros de capacitación, sí forma parte de la actuación habitual de las unidades de estructura orgánica de la Consejería.

Así, dentro de la segunda fase se está desarrollando un programa de formación en el 1987-88 a las cooperativas que han resultado adjudicatarias en Almonte-Marisma.

El programa se ha desarrollado en forma modular, con un total de 315 horas lectivas y complementado con dos viajes de prácticas de dos semanas de duración, lo que supone un total de 400 horas lectivas.

Este programa se ha desarrollado de la siguiente forma:

Núm. módulos Horas lect. total

1. Análisis técnico-económico y financiero de las inversiones a realizar
2. Gestión de la empresa cooperativa
3. Comercialización agraria

5	175
3	105
1	35

En cuanto a la formación en técnicas habituales de cultivo, estas cooperativas han recibido una información exhaustiva de los programas de formación de la Consejería y su forma de acceso a ellos.

A este respecto conviene indicar que en el Real Decreto 808/1987, de 19 de junio, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias en aplicación del Reglamento 797 de la CEE, la capacitación profesional del agricultor se cifra en 150 horas de mínimo (curso de incorporación a la empresa agraria) y dos años de experiencia profesional.

Este programa se ha dirigido al total de las 24 cooperativas (próximo a 210 asociados) adjudicatarias en Almonte-Marisma en los dos últimos concursos celebrados y ha sido oportunamente evaluado.

Se han desarrollado dos cursos de estas características: el primero, del 1 de diciembre al 28 de febrero; el segundo, del 20 de abril al 15 de julio.

Asimismo, la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria dictó Resolución del 26 de noviembre de 1987 (BOJA de 2 de febrero de 1988) por la que se concede una subvención a las entidades asociativas agrarias que resulten adjudicatarias de tierras en Almonte-Marisma para la realización de un programa de formación.

En cuanto al Genil-Cabra y en 1984, se desarrolló entre el 9 de julio y el 20 de septiembre un curso para la primera fase de adjudicación de 150 colectivos, estando en preparación otro con los mismos criterios posteriormente aplicados en Almonte-Marisma para ulteriores fases.

Con este planteamiento, que hace mención a la Exposición de Motivos de la Pregunta, nos podemos introducir en las cuestiones concretas planteadas.

1. La primera fase del programa de formación de trabajadores agrícolas (Formación Básica Agraria), en el 1987/88 no ha podido celebrarse al no haber sido aprobada la financiación del Fondo Social Europeo solicitada en 1987.

Para ello hay que tener en cuenta que los cursos celebrados en el 1986/87 contaron con financiación del FSE en 1986, que ascendió a 115 millones de pesetas.

A lo largo del primer semestre de 1988, el programa ha seguido en su segunda fase reflejándose el caso concreto de Almonte-Marisma, que corresponde a financiación propia y ejecución en centros de la Dirección General.

Sin embargo, para 1988 ha sido aprobada una parte de la financiación solicitada al FSE, lo que posibilitará continuar con el programa a lo largo de 1988/89, incidiendo asimismo en la segunda fase, tanto con las adjudicaciones que se produzcan como con los 1.800 teóricos alumnos (80% reales) que han asistido a la segunda fase.

Los cursos de Formación Básica Agraria podrán realizarse a partir de septiembre del presente año, y en el curso 1988/89 se confía en llegar a un total de 20 cursos, basando la realización definitiva en las demandas sin atender pendientes en las diferentes comarcas.

2. La suspensión de los cursos, como ya se ha indicado, está motivado por la no aprobación del programa presentado para 1987 al Fondo Social Europeo.

Como consecuencia de lo anterior, no se han podido efectuar las contrataciones nuevas o prórrogas que el programa requería.

En cualquier caso, y al respecto del profesorado, es necesario precisar:

- a) La contratación de profesores está en función del programa que vaya a realizarse (ubicación, intensidad y duración).
- b) La contratación se efectúa en función de la ordenación laboral vigente para proyectos de esta naturaleza, y de acuerdo a lo que al respecto y particularmente dispone la Junta de Andalucía.
- c) Los puestos de trabajo, en unidades orgánicas de la Consejería de Agricultura y Pesca, son los que aparecen en la RPT, y su acceso está regulado por la ordenación general de la Función pública de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 1988.

El Consejero de Agricultura y Pesca,
Miguel Manaute Humanes.

SOBRE EL EXPEDIENTE ACERCA DE LA CONSTRUCCION-LEGALIZACION DE UNA VIVIENDA EN SUELO NO URBANIZABLE EN CABRA (CORDOBA)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Ernesto Caballero Castillo, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 134/88, relativa al expediente acerca de la construcción-legalización de una vivienda radicada en suelo no urbanizable en Cabra (Córdoba), formulada por el Ilmo. Sr.

D. Ernesto Caballero Castillo, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

Antes de contestar puntualmente a las diversas cuestiones que plantea el señor Diputado, tanto en la Exposición de Motivos como en la Pregunta, vamos a exponer los antecedentes que obran sobre el tema.

Tramitado ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba expediente de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable (art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística), dicho organismo acordó (11-12-86) denegar la autorización previa en base al informe emitido por el Departamento de Urbanismo de la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba.

Interpuesto recurso de alzada, se exponen y aportan datos y argumentos que desdicen los recogidos por la Comisión Provincial de Urbanismo, tales como:

- El tamaño de la parcela supera los 5.000 m², teniendo en cuenta que la superficie total y en proindiviso con otros propietarios es de 18.709 m² (según contrato de compraventa aportado).
- Los servicios infraestructurales no son compartidos con construcción alguna (Informe UTAM, de 30-10-86).

Tras una visita de inspección, se constata que las edificaciones existentes en la zona no forman núcleo de población; a la vista de lo cual, por el mencionado Departamento de Urbanismo se informa en el sentido de estimar el recurso de alzada, y así se plasma en la Resolución del señor Consejero de 6 de octubre de 1987.

Posteriormente (17-11-87) se presenta por los señores Rivera Reyes, Sabariego López y Carnero Alguacil, Concejales del grupo IU-CA de dicho Ayuntamiento, recurso extraordinario de revisión contra la citada Resolución de octubre de 1987, basándose en que existe un manifiesto error de hecho en dicha Resolución, que se pronuncia sobre la «legalización de una vivienda» y no sobre la «solicitud de construcción de una vivienda».

A continuación indicamos los criterios que mantiene esta Consejería respecto al contenido de los antecedentes anteriormente descritos.

Sobre la base de que el recurso de alzada es un recurso jerárquico cuya finalidad es el examen por el superior jerárquico del órgano recurrido de lo actuado y resuelto por éste para proceder, como consecuencia de ello, a la confirmación o revocación, parcial o total, de la decisión impugnada, la Resolución de 6 de octubre de 1987 se pronunciaba sobre dos cuestiones concretas (infraestructuras comunes y parcela mínima) que incidían directamente sobre la cuestión principal —la formación o no de núcleo de población—, de manera distinta a como lo había resuelto el órgano urbanístico provincial, valorando adecuadamente los nuevos datos aportados: contrato de compraventa e informe de la Delegación Provincial de 22 de abril de 1987 evacuado, tras visita de inspección, en el sentido ya visto.

Es más, respecto a la cuestión de la parcela mínima, la Resolución comentada establecía, como medida cautelar previa a la concesión de licencia municipal, la aportación por el solicitante del compromiso de elevar a escritura pública y consiguiente inscripción registral la afectación de un mínimo de 5.000 m², de los 18.709 m² de que consta la finca, a la vivienda pretendida con una serie de condiciones.

Constatada pues la existencia de la parcela mínima, de la no existencia de infraestructuras comunes con otras edificaciones del entorno (el abastecimiento y evacuación de agua para la vivienda en cuestión son propios y específicos de la misma) y, por último, que las edificaciones existentes en la zona no formaban núcleo de población, no existía impedimento, y en tal sentido se resolvió, para autorizar dicha vivienda conforme a lo establecido en el art. 85.1.2 de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, y arts. 171 y 172 de las normas urbanísticas del PGOU de Cabra.

Respecto a la cuestión suscitada sobre la distinta terminología empleada, «legalización» de vivienda en la Resolución de alzada y «construcción» de vivienda en la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo y las solicitudes del interesado, señalar:

- Que el procedimiento seguido ante los órganos urbanísticos de esta Consejería es el establecido para otorgar «autorizaciones urbanísticas» en el suelo no urbanizable, en todo caso previas al otorgamiento de licencia de obras, otorgamiento cuya competencia radica exclusivamente en el Ayuntamiento respectivo, por lo que, aun en la hipótesis de autorización, no debe pronunciarse el órgano provincial sobre dicho otorgamiento.
- Partiendo de esta base, es totalmente indiferente, a los efectos tanto procedimentales como de fondo contemplados en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, que la petición del interesado se denomine «solicitud de construcción de una vivienda» y que la Resolución del expediente aluda a «legalización de vivienda», por cuanto que los únicos elementos de hecho a conocer por el tan citado órgano provincial son los plasmados en dicho artículo (apartado 2, puntos 1 y 2), y la resolución que se adopte en su momento sólo tendrá en cuenta, en el caso de viviendas familiares, las circunstancias objetivas en base a las que pueda considerarse que no existe posibilidad de formación de un núcleo de población (apartado 2, punto 4), sin entrar en consideraciones de que la vivienda esté o no construida, o se halle en fase de construcción, o el Ayuntamiento haya incoado o no procedimiento disciplinario alguno por obras sin licencia, en uso de la competencia originaria atribuida por el art. 190 de la vigente Ley del Suelo.

Por último, respecto del recurso extraordinario de revisión, en el momento actual se encuentra en fase de resolución definitiva.

Sevilla, 26 de septiembre de 1988.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
Jaime Montaner Roselló.

SOBRE EL DERRIBO DEL EDIFICIO SINGULAR *CASA DE LA BOMBA*, DE ALMERIA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar
Gallart, del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita, consecuencia de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno núm. 136/88, relativa al derribo del edificio singular *Casa de la Bomba*, de Almería, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

En primer lugar, queremos significarle al señor Diputado que la *Casa de la Bomba*, llamada así porque en un bombardeo sufrido durante la Guerra Civil se destruyó prácticamente todo el edificio salvo su fachada, está protegida por el Plan General y adscrita al grado II: protección estructural, se ha identificado en el listado de edificios protegidos del Plan General como «C/ Tiendas núm. 8 (en parte)», al referirse en exclusiva su protección a la fachada. Este edificio no ha sido objeto de demolición, sino otro colindante, también catalogado en grado II y situado en la confluencia de calle Tiendas con la plaza de Vivas Pérez.

Sobre este edificio protegido en grado II, y cuya parcela catastral es independiente de la *Casa Bomba*, la normativa aplicable según el Plan General permite básicamente cualquier tipo de obras de edificación sin que puedan afectarse las fachadas, si bien en caso que no sea técnicamente posible mantener completa la fachada o fachadas del edificio, por su estado físico ruinoso o por razones justificadas que imposibiliten la construcción interior..., se deberá garantizar la exacta reproducción del tipo arquitectónico preexistente, de sus fachadas y dimensiones, reutilizando los elementos... en buen estado».

De otra parte, el edificio está situado en el conjunto histórico de Almería, por lo que cualquier actuación sobre el mismo, al no existir planeamiento de protección convalidado por la Ley del Patrimonio Histórico Español, estará sometida al trámite de informe previo de la Comisión Provincial de Patrimonio.

Aclarados los extremos anteriormente expuestos, vamos a relatar el proceso seguido por el citado expediente y la postura que ha mantenido la Comisión Provincial de Urbanismo respecto a este tema.

Con fecha 12 de noviembre de 1987 la propiedad solicita al Ayuntamiento licencia de demolición y nueva planta.

Transcurrido el plazo de dos meses de que dispone el Ayuntamiento para adoptar acuerdo sobre la concesión de licencia, la propiedad hace uso de lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, art. 9, recurriendo al procedimiento de «denuncia de mora» ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, con fecha 3 de febrero de 1988.

Con fechas 29 y 30 de marzo de 1988, la Comisión Provincial de Urbanismo resuelve el silencio positivo que implica el otorgamiento de la licencia de demolición y nueva edificación, subrogando las competencias municipales según prevé el citado Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales.

Las consideraciones tenidas en cuenta por la Comisión Provincial de Urbanismo para adoptar esta resolución se basan en:

- Existencia de un informe favorable emitido por la Comisión Provincial del Patrimonio, con fecha 8 de julio de 1987, que había sido solicitado por la propiedad previamente a la petición de licencia municipal. Esto parece ser práctica habitual en Almería y se entendería emitido el informe previo de Cultura, en este caso, favorable.
- El informe de la Ponencia Técnica de la propia Comisión Provincial de Urbanismo entendía que existían razones técnicas justificadas que imposibilitaban el mantenimiento de la fachada, pudiendo acogerse a lo previsto en el art. 8.8.4 c) de las normas urbanísticas del Plan General, que para estos casos prevé su demolición y reedificación posterior. Así, el uso de locales comerciales al que se venía dedicando la planta baja del edificio supuso la apertura de importantes huecos en la fachada sustentada por los forjados y edificación interior del inmueble que, al poder demolerse según la normativa, hacían inviable, por razones incluso de seguridad peatonal, su mantenimiento.

Contra esta Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo el Ayuntamiento de Almería ha interpuesto recurso de reposición, no habiéndose cumplido aún el plazo de contestación.

En el recurso, el Ayuntamiento considera que la Comisión Provincial de Urbanismo no debería haber adoptado una resolución favorable a la licencia solicitada:

- En cuanto a la demolición, no se dan argumentos que aclaren suficientemente su postura.
- En cuanto al proyecto de nueva edificación, aducen la existencia de aspectos a subsanar relativos a las condiciones de edificación del uso comercial y de oficinas al que se destinará el edificio, como es la previsión de un número determinado de aseos, etc.

La contestación a este recurso no se ha producido aún por estar transcurriendo el plazo legal previsto.

Finalmente, la actuación de la Comisión Provincial de Urbanismo ha sido en todo caso la acorde con el ordenamiento jurídico vigente que, en relación con las actua-

ciones de las Corporaciones locales, tiene que velar por la indefensión de los administrados, máxime habiendo existido denuncia de mora previa a su resolución, respetando, en todo caso, el planeamiento urbanístico vigente.

Sevilla, 28 de septiembre de 1988.
El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
Jaime Montaner Roselló.

SOBRE LA ESCASEZ DE AGUA EN FIÑANA Y SU ENTORNO

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 62/88, relativa a la escasez de agua en Fiñana y su entorno, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

Efectivamente, son grandes las dificultades para allegar recursos hidráulicos a la zona de Fiñana y su entorno, al tratarse de un municipio en la cabecera del río Nacimiento. Los únicos recursos, aparte de los directamente procedentes de las etapas de lluvias —unos 350 mm/año—, son los extraídos del aluvial reciente del cauce y márgenes del río.

De ahí que los sondeos últimamente realizados no sean suficientes y que por técnicos de la Confederación Hidrográfica del Sur, a petición de esta Consejería, se haya tanteado a nivel muy previo la posibilidad de un miniembalse de 1Hm3 y unos 150 millones de pesetas.

Independientemente del elevado coste del embalse, existe la dificultad del sistema de riego que se utiliza en la zona. Dicho sistema, conocido por «riego en tandas», consiste en derivar las aguas del río, teniendo cada regante un turno para usar su correspondiente dotación. Las aguas sobrantes siguen río abajo. Con este procedimiento de riego, la construcción de un embalse suprimiría, lógicamente, los derechos de los regantes aguas abajo. De aquí que para abordar una solución en el sentido que indica el señor Diputado sería necesario antes

cambiar el actual sistema de riego, lo cual presenta, a su vez, serias dificultades a los propios regantes.

Por tanto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes entiende que el problema existente de escasez de agua en Fiñana y su entorno hay que afrontarlo de forma global, es decir, en toda la cuenca del río Andarax, tal y como se recoge en el Plan Director Provincial de Infraestructura Sanitaria elaborado por esta Consejería. En el mismo se constata que la única opción viable para resolver los problemas de agua de la zona es el aprovechamiento integral del río Nacimiento-Andarax. Desde esta visión se están redactando los pliegos de base para redactar los anteproyectos de las presas de Canjáyar y Nacimiento.

Independientemente de esto, en la zona objeto de la Pregunta, esta Consejería considera que se pueden acometer mejoras particulares en las técnicas de riego, evitando el despilfarro de recursos.

Sevilla, 26 de septiembre de 1988.
El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
Jaime Montaner Roselló.

SOBRE EL CONCIERTO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD CON LA CLINICA SANTA MARIA, DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José A. Barroso Toledo, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 138/88, relativa al concierto del Servicio Andaluz de Salud con la clínica Santa María, de El Puerto de Santa María (Cádiz), formulada por el Ilmo. Sr. D. José A. Barroso Toledo, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

¿Cuáles son los criterios seguidos por la Consejería a la hora de establecer el concierto con la clínica Santa María, de El Puerto de Santa María?

Los criterios técnicos seguidos por el Servicio Andaluz de Salud a la hora de establecer el concierto de asisten-

cia sanitaria con el hospital de Santa María, de El Puerto de Santa María (Cádiz), son, como en el resto de los casos de concertos establecidos, la necesidad de mejorar los índices de cobertura sanitaria, intentando equilibrar el número de camas disponibles para internamiento en cada una de las provincias.

En el caso concreto de la provincia de Cádiz, la disponibilidad media de camas en centros propios del SAS durante el año 1987 supone un índice de 1'84 camas por cada 1.000 habitantes. Al añadirseles las potencialmente disponibles en el hospital Mora —425 camas—, el índice subiría a 224 camas/1.000 habitantes, aún por debajo de la media andaluza.

Si incrementamos esa cifra con las derivadas de los concertos, y que eventualmente pudieran ser utilizadas por los usuarios del SAS, nos encontraríamos con un total de 2.821 camas de media para atender una población aproximada de 1.044.493 habitantes, lo que arroja un índice de 2'70 camas/1.000 habitantes.

Es evidente que no todas las camas deben tener la misma consideración (cuidados mínimos, crónicos...), pero aun en el caso que así fuera, el índice final para enfermos agudos sigue situado ligeramente por debajo de la media andaluza, aunque con carácter general se pueden considerar suficientes para la atención de la provincia de Cádiz si atendemos a la frecuentación hospitalaria de dicha provincia.

¿Cuáles son los datos sobre la calidad asistencial que aportará esta clínica, en comparación con los hospitales del SAS en la provincia?

La calidad asistencial viene determinada por la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 11 de abril de 1980, donde se regula la asistencia prestada en centros ajenos a la Seguridad Social, así como en la Orden de 21 de junio de 1985 de la Consejería de Salud y Consumo.

El centro, cuya relación de equipamiento se adjunta, se ajusta a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada y única de aplicación.

¿Qué indicadores médicos/camas y ATS/camas están presentes físicamente en la clínica citada en los turnos de mañana, tarde y noche? ¿Qué cualificación tienen tanto los médicos como los ATS?

Para una dotación en el momento actual de 110 camas, se dispone de 203 personas de servicio directo, lo que arroja un índice personal-cama de 1'85, distribuido en 26 médicos, 62 ATS o DUE, 70 auxiliares de clínica y 45 personal no sanitario.

¿Qué se va a concertar, un área, un municipio, varios?

El régimen de concertación no es para un área, municipio o varios, sino para la utilización en régimen de internamiento o ambulatorio para los pacientes remitidos por las unidades y servicios autorizados por la Gerencia Provincial del SAS en Cádiz (cláusula primera del concierto de asistencia sanitaria suscrito).

¿A qué patologías va a dedicarse la clínica concertada?

Las patologías vienen derivadas de las especialidades concertadas: Medicina Interna, Cirugía, Traumatología, O.R.L., Oftalmología, Tocología (incluyendo planificación familiar e IVE), Pediatría, Servicio de diagnóstico de apoyo.

¿Qué tiempo se ha previsto de duración del concierto?

La duración prevista del concierto es por años prorrogables, tal como establece la cláusula vigesimoquinta y, en todo caso, hasta la entrada en funcionamiento del Hospital Universitario de Puerto Real.

Sevilla, 7 de septiembre de 1988.
El Consejero de Salud y Servicios Sociales,
Eduardo Rejón Gieb.

SOBRE LA EXPO-92, V CENTENARIO Y LA COMARCA DE GIBRALTAR

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Pacheco Herrera y D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andaluista

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 146/88, relativa a la Expo-92, V Centenario y la Comarca de Gibraltar, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Pacheco Herrera y D. Juan Miguel Calvo Castaños, de la Agrupación Parlamentaria Andaluista.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

El Campo de Gibraltar, por su especial situación en la confluencia de varias zonas directamente afectadas por las grandes obras de infraestructura viaria (carreteras y ferrocarriles), puestas en marcha por las distintas Administraciones en toda la región y aceleradas con motivo de la Expo-92, va a recibir los beneficios del conjunto de estas actuaciones, y de modo especial en las comunicaciones con la Cosa del Sol y con Sevilla, a través de obras tan significativas como son la autovía de la Costa del Sol, Sevilla-San Pedro de Alcántara, por Ronda, o la importante mejora ferroviaria de la línea Sevilla-Costa del Sol.

Pero, además de estas obras de incidencia regional, esta Consejería está desarrollando una actividad que beneficiará directamente al Campo de Gibraltar, cual es la actuación prevista en la carretera C-440 entre Algeciras y Jerez, con una inversión programada para acondicionamiento y mejora del trazado de más de 4.500 millones de pesetas, y que actualmente se están ejecutando obras por valor de 2.500 millones de pesetas.

Por último, la propia Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes está redactando los proyectos para la construcción de un nuevo eje, Algeciras-Ecija, que proporcione salida directa hacia el norte de todo el Campo de Gibraltar, aunque todavía no es posible determinar presupuesto ni fórmula de financiación.

Sevilla, 16 de septiembre de 1988.
El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
Jaime Montaner Roselló.

SOBRE EL TRANSPORTE DE LOS ENFERMOS DE HEMODIALISIS DE LA CLINICA DE FATIMA, DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 202/88, relativa al transporte de los enfermos de hemodiálisis de la Clínica de Fátima, dependientes del Hospital Universitario de Sevilla, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

¿Por qué existe esa discriminación a la hora de pagarse este transporte, entre los centros dependientes del Hospital General y el del Hospital Universitario de Sevilla?

¿Se trata de una mala administración del Hospital Universitario de Sevilla o de deficiencias en la llegada de fondos?

¿Cuándo se tiene previsto solucionar este problema?

El retraso producido en el pago a los enfermos de hemodiálisis dependientes del Hospital Universitario de Sevilla se ha debido al cambio de la tramitación de los cobros hacia la Gerencia Provincial del SAS.

Como solución a esta deficiencia se ha establecido un convenio con la Caja Rural para pagar mensualmente, mediante transferencias bancarias, a los pacientes de hemodiálisis.

¿Porque no se organiza un sistema de transporte colectivo programado en microbuses, como en otras provincias andaluzas?

Simultáneamente al inicio de un estudio de rutas y demanda asistencial a nivel de la Comunidad Autónoma andaluza, se han realizado conversaciones con ALCER-Andalucía, fruto de la cuales se ha procedido a la definición técnico-sanitaria del tipo y características de los vehículos necesarios para el transporte de estos enfermos.

Actualmente, se está realizando el estudio necesario para optar entre adquirir las unidades o establecer conciertos que permitan contar en Andalucía con un transporte sanitario colectivo de calidad y adecuado a la demanda de los usuarios.

Sevilla, 8 de septiembre de 1988.
El Consejero de Salud y Servicios Sociales,
Eduardo Rejón Gieb.

SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL CAMPING PUNTA CANDOR

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de la Torre, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 206/88, relativa a la problemática del camping Punta Candor, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de la Torre, del G.p. Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

¿Tiene constancia esa Consejería de si han adoptado las medidas oportunas con el objeto de dar una solución definitiva a las deficiencias antes expuestas?

Con fecha 27-10-87 es remitido por la Gerencia Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Salud un informe sanitario sobre la incidencia que los vertidos de aguas residuales del camping Punta Candor y otros establecimientos cercanos efectuaban sobre las condiciones higiénico-sanitarias de la zona. En él se ponía de manifiesto los distintos vertidos que se producían, ante la carencia de alcantarillado municipal, sobre un arroyo próximo sin salida natural al mar.

¿Cuáles han sido estas medidas?

Según las soluciones apuntadas en el informe, se proponía al Ayuntamiento de la localidad la construcción de una estación de bombeo y conexión general al alcantarillado.

Asimismo, en octubre del mismo año es incoado expediente sancionador al camping por la Dirección General de Turismo, debido a problemas existentes en la instalación eléctrica y en la conservación general del camping, sancionándosele en febrero de 1988.

A fin de adaptar el citado camping a la normativa del Decreto 154/87, de 3 de junio, sobre ordenación y clasificación de los campamentos de turismo de Andalucía, la Dirección General de Turismo tiene prevista la instalación de una estación depuradora de oxidación total con cargo a los presupuestos de 1989.

Sevilla, 7 de septiembre de 1988.
El Consejero de Salud y Servicios Sociales,
Eduardo Rejón Gieb.

SOBRE LAS DEFICIENCIAS EN EL HOSPITAL DE LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ), PERTENECIENTE AL SAS

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Diego López Bonillo y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 216/88, relativa a las

deficiencias en el hospital de La Línea de la Concepción (Cádiz) , perteneciente al SAS, formulada por los Ilmos. Sres. D. Juan Diego López Bonillo y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

El personal sanitario del hospital de La Línea de la Concepción se ha incrementado paulatinamente, produciéndose del año 1982 a 1987 un aumento del 66'6% en personal facultativo, y de un 59% en personal de enfermería.

En el año 1982 la relación de personal facultativo/cama era de 0'30 y la de personal de enfermería de 1'16. En 1987, a pesar del incremento del número de camas en funcionamiento, el índice real de personal facultativo/cama se incrementa en 0'35, al igual que el del personal de enfermería/cama que resulta en 1'32.

Asimismo, próximamente se publicará una convocatoria de plazas de personal facultativo especialista que incrementará la plantilla del hospital del SAS de La Línea en un número de facultativos aún no determinado, pero que adecuara el personal médico en unidades deficitarias.

En relación a otros temas planteados en la Exposición de Motivos, se realizan las siguientes puntualizaciones:

— La cocina actualmente está en malas condiciones, no obstante, en estos momentos hay un proyecto en fase de redacción por un importe de 50 millones para este año.

— Almacenes: para solucionar el problema de los almacenes se acondicionó el semisótano del hospital municipal anexo al edificio del hospital del Servicio Andaluz de Salud. Debido a las inundaciones sufridas este invierno en La Línea de la Concepción, fue necesario desalojarlo. En cualquier caso, los fármacos no se encuentran en los pasillos, tan sólo las cajas de suero se encuentran provisionalmente en un espacio acondicionado próximo a la zona de urgencias.

— Ha existido un proyecto para centralizar las lavanderías del Campo de Gibraltar en el hospital del SAS Punta Europa, de Algeciras, pero no se llevó a cabo por la negativa del personal del hospital de La Línea de trasladarse al hospital de Algeciras. En la actualidad está en estudio un proyecto para adecuación al respecto.

— Archivos. En la actualidad está en estudio un proyecto para aumentar el espacio dedicado a los archivos, reduciendo la cafetería del centro, de grandes dimensiones.

— La Unidad de Anatomía Patológica cuenta con un sólo especialista, al igual que muchos de los hospitales comarcales del SAS. Se ha intentado cubrir una segunda plaza por contratación, siendo imposible encontrar especialistas disponibles.

— El Servicio de Urgencias, al igual que todos los hospitales del SAS, presenta una presión importante de urgencias. En estos momentos la Dirección General de Asistencia Especializada está elaborando un plan gene-

ral de actuación destinado a afrontar la problemática de urgencias en todas nuestras áreas hospitalarias (Plan Andaluz de Urgencias Sanitarias).

— El Servicio de Radiodiagnóstico contará en este año con un proyecto de ampliación por valor de 16 millones, y un montante de 10 millones para renovación de equipos.

— En lo que respecta al personal y equipamiento de la Unidad de Medicina Intensiva de este hospital, debe entenderse que si bien no es óptimo, resulta adecuado a las necesidades del centro, aun cuando en su momento se procederá a un plan de renovación de algunos aparatos.

— El número de quirófanos del hospital es de cuatro, lo cual se considera suficiente, de acuerdo con el número de camas del centro y la población de cobertura.

— El centro en la actualidad no padece problemas de disponibilidad de sangre ni hemoderivados.

— El Servicio de Hematología y Hemoterapia cuenta con tres facultativos con plaza en propiedad; uno de ellos se encuentra en comisión de servicios en Jerez. El número de dos se considera suficiente en relación con el número de camas y la actividad. Por otra parte, el facultativo de Jerez es necesario para la próxima apertura del Centro Regional de Hemoterapia de Cádiz, que cubrirá las necesidades de toda la provincia, aunque físicamente esté ubicado en Jerez.

— El facultativo especialista en medicina preventiva está temporalmente trabajando en la Delegación Provincial, ya que la falta de estos especialistas hace necesario contar con los pocos de que se dispone, y su labor en este momento es importante para toda la asistencia especializada en la provincia de Cádiz.

Sevilla, 1 de septiembre de 1988.
El Consejero de Salud y Servicios Sociales,
Eduardo Rejón Gieb.

SOBRE LA REPARACION DE LA RED VIARIA EN LA PROVINCIA DE JAEN

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña y D. Blas Cuadros Torrecillas, del G.p. Popular de Andalucía

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 218/88, relativa a la reparación de la red viaria en la provincia de Jaén, formulada por los Ilmos. Sres. D. Miguel Sánchez de Alcázar

Ocaña y D. Blas Cuadros Torrecillas, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

Las obras de carreteras que la Junta de Andalucía tiene previsto ejecutar durante el presente año en la provincia de Jaén son las siguientes:

- JA-3-J-101.M: Ensanche y mejora del firme en la J-320 de Mengibar a Espeluy, p.k. 0'0 al 63. Tramo: Mengibar-Estación de Espeluy. Presupuesto: 114'7 M/Ptas.
- JA-1-J-104.1.C: Acceso a las instalaciones militares. Acondicionamiento de la CN-321. Tramo: Baeza-Puente del Obispo. Presupuesto: 18'7 M/Ptas.
- JA-1-J-104.2-C: Proyecto para la corrección de taludes por desprendimiento en la CN-321 de Ubeda a Málaga por Jaén. Tramo: Baeza-Puente del Obispo. Presupuesto: 24'9 M/Ptas.
- JA-1-J-104.3.C: Proyecto para la corrección de deformaciones en el firme de la CN- 321 de Ubeda a Málaga por Jaén. Tramo: Baeza-Puente del Obispo. Presupuesto: 25'0 M/Ptas.
- JA-1-J-108.2: Acondicionamiento de N-321 de Ubeda a Málaga por Jaén, p.k. 33'78 al 42'16. Tramo: Baeza-Jaén. Presupuesto: 362'0 M/Ptas.
- JA-1-J-109: Acondicionamiento de la C-325, p.k. 4'8 al 21'2. Tramo: Ubeda-Jódar. Presupuesto: 432'7 M/Ptas.
- JA-1-J-110.M: Construcción del eje básico entre Alcalá la Real y Venta de la Nava. Tramo: Alcalá la Real-L.P. Jaén, p.k. 1'1 al 10'8. Presupuesto: 173'4 M/Ptas.
- JA-1-J-111: Acondicionamiento de la C-336, p.k. 40 al 54'59. Tramo: Almedinilla-Alcalá la Real. Presupuesto: 743'8 M/Ptas.
- JA-1-J-112: Variante de Alcaudete en N-321, p.k. 90'2 (N-321) al 359'25 (N-324). Presupuesto: 496'1 M/Ptas.
- JA-1-J-121: Acondicionamiento de la C-325 de Ubeda-Iznalloz. Tramo: Jódar-Cortijo Nuevo. p.k. 25'3 al 34. Presupuesto: 260'0 M/Ptas.
- JA-1-J-127: Acondicionamiento en la CC-325. Tramo: Bélmez-Huelma, p.k. 40 al 52'3. Presupuesto: 277'5 M/Ptas.
- JA-4-J-129: Carretera de circunvalación de Santiago de la Espada 1.ª Fase. Presupuesto: 22'4 M/Ptas.

- JA-2-J-132: Acondicionamiento de la CC-325 de Alcalá la Real-Vélez-Málaga, p.k. 4'440 al 12'620. Tramo: Alcalá la Real-L. provincia. Presupuesto: 41'5 M/Ptas.
- JA-3-J-146: Acondicionamiento de la CC-321 de Alcaraz. Acondicionamiento Huércal-Overa, p.k. 0'0 al 4'48. Presupuesto: 42'1 M/Ptas.
- JA-2-J-152: Acondicionamiento del trazado y mejora del firme de la CC-3210 de Linares Orcera a Orcera del p.k. 77'13 al 80'99. Tramo: Ventanilla-Beas de Segura. Presupuesto: 72'8 M/Ptas.
- JA-2-J-314: Modificación del trazado, nuevo puente s/río Guadalquivir, CN-321 de Ubeda a Málaga por Jaén, p.k. 17 al 18. Paso inferior del ferrocarril. Presupuesto: 49'8 M/Ptas.
- JA-1-J-128: N-324. Huelma-Guadahortuna, p.k. 161 al 174'5. Acondicionamiento. Presupuesto: 638'8 M/Ptas.
- JA-1-J-124: N-324. Limite provincia Córdoba-Porcuna. Acondicionamiento y variante de Porcuna. Presupuesto: 453'9 M/Ptas.
- JA-2-J-148: J-700. Puerta de Segura-Siles, p.k. 5'0 al 12'8. Acondicionamiento. Presupuesto: 100 M/Ptas.
- JA-4-J-149: JH-7048. Villanueva del Arzobispo-Tramo de Beas, p.k. 6'1 al 26. Acondicionamiento. Presupuesto: 200'0 M/Ptas.
- JA-4-J-118: Acondicionamiento del trazado y mejora del firme en la JH-7048 de Villanueva del Arzobispo al Tramo: p.k. 1'9 al 6'1. Presupuesto: 59'6 M/Ptas.
- JA-2-J-155: C-3219. Andújar a Torremolinos, p.k. 0'0 al 11'0 (Conservación extraordinaria). Presupuesto: 75'0 M/Ptas.
- DC-JA-J-203: Proyecto reparaciones menores. Presupuesto: 25'0.
- DC-RF-J-123: Acondicionamiento carretera J-203, ramal de la J-205 a Arjonilla, p.k. 0'0 al 7'695. Presupuesto: 43'2 M/Ptas.
- DC-RF-J-129: Acondicionamiento carretera J-231, Camino de V. de la Reina a Espeluy, p.k. 0'0 al 5'5. Presupuesto: 37'9 M/Ptas.
- DC-RF-JK-134: Acondicionamiento carretera J-624 de Chiclana a Venta de los Santos, p.k. 0'0 al 7'5. Presupuesto: 35'5 M/Ptas.
- DC-RF-J-133: Acondicionamiento carretera J-210, ramal de la C-327 a Higuera de Calatrava, p.k. 0'0 al 8'2. Presupuesto: 36'8 M/Ptas.
- DC-RF-J-135: Acondicionamiento carretera C-3221 de Jaén a Alcalá la Real, p.k. 43'0 al 48'0. Presupuesto: 25'9 M/Ptas.
- DC-SV-J-114: Carretera J-700 de la Puerta del Segura a Siles, p.k. 0'53 al 2'43. Movimiento de tierras y construcción de muro de contención. Presupuesto: 9'4 M/Ptas.
- DC-CS-J-109: Carretera J-623. Ramal de la C-3210 a Chiclana, p.k. varios. Ampliación O.F. y construcción de muro de contención. Presupuesto: 5'6 M/Ptas.

- DC-CS-J-110: Carretera C-3221 de Jaén a Alcalá la Real, p.k. 21'75. Muro de contención. Presupuesto: 5'0 M/Ptas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1988.
El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
Jaime Montaner Roselló.

SOBRE LAS ATENCIONES A ENFERMOS CRONICOS INCURABLES

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel
Gómez, del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 224/88, relativa a las atenciones a enfermos crónicos incurables, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel Gómez, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

Actualmente, la esperanza de vida se ha visto incrementada en nuestro país, comprobándose que su tendencia va en el mismo sentido, lo cual conduce a un *envejecimiento progresivo de la población*, y contribuye a un aumento en la incidencia de cierto tipo de patologías con situaciones terminales o de larga evolución.

Siendo conscientes de la problemática que se plantea con esta nueva situación, se está trabajando actualmente en el diseño de varios planes que permitan la adecuación en Andalucía de diversas instituciones y/o servicios en donde se pueda atender adecuadamente a estos enfermos.

Se está procediendo al estudio para la adaptación de ciertos hospitales, con objeto de que su principal dedicación sea como hospitales de *cuidados mínimos* o de *larga estancia*, capaces de suministrar la atención necesaria a estos enfermos terminales, seniles o de larga convalecencia, sin que la calidad de la asistencia prestada se vea disminuida.

Igualmente, está en estudio la puesta en marcha de un programa que lleve a cabo la realización y coordinación de vías complementarias y externas al hospital, como son la hospitalización a domicilio y la asistencia domiciliaria.

A través del diseño y puesta en marcha de estas medidas se llevará a cabo la atención de aquellos enfermos que, aun necesitando de asistencia sanitaria especializada, no requieren de todos los medios de que disponen nuestros actuales hospitales de agudos.

Sevilla, 5 de septiembre de 1988.
El Consejero de Salud y Servicios Sociales,
Eduardo Rejón Gieb.

SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL DEL SERVICIO 11-ASERSASS, APLICACIONES ECONOMICAS 487.06 y 487.05

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla
López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p.
Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 232/88, relativa a la ejecución presupuestaria trimestral del Servicio 11-ASERSASS, aplicaciones económicas 487.03 y 487.05 de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

¿Qué criterio, a qué tipo de instituciones y en qué cuantías se han dado ayudas públicas de carácter social, previstas por un importe de 374'027 millones?

El subconcepto 487.5: ayudas públicas de carácter social a instituciones sin fin de lucro, comprende las cantidades destinadas a financiar operaciones corrientes, sin contrapartida económica para la ASERSASS, de instituciones religiosas, sociedades deportivas, entidades benéficas, asociaciones y, en general, de toda institución pública o privada cuya finalidad, bien contemplada en sus estatutos fundacionales, bien en su actua-

ción práctica, esté relacionada con el ámbito de aplicación del Régimen de Ayudas Públicas a Disminuidos y a la Tercera Edad, y cuya actuación se realice sin fin de lucro.

Las características que deben reunir estas entidades son las que se especifican en la Orden de 13 de marzo de 1987, por la que se regula la Convocatoria Unificada de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio de 1987.

Asimismo, en dicha convocatoria aparecen los criterios de distribución de estas ayudas para minusválidos a los siguientes centros:

Centros de estimulación precoz DISTRIBUCION DE CUANTIAS POR PROVINCIAS

ALMERIA.....	2.950.000
CADIZ.....	4.727.252
GRANADA.....	523.363
JAEN.....	10.938.000
MALAGA.....	3.087.763

Centros ocupacionales y residencias-hogar CUANTIAS POR PROVINCIAS

ALMERIA.....	8.150.000
CADIZ.....	30.965.544
CORDOBA.....	34.490.000
GRANADA.....	30.824.626
HUELVA.....	10.280.783
JAEN.....	24.930.000
MALAGA.....	37.794.221
SEVILLA.....	63.946.250

Centros para minusválidos gravemente afectados CUANTIAS POR PROVINCIAS

ALMERIA.....	2.020.000
CADIZ.....	35.813.204
CORDOBA.....	450.000
GRANADA.....	3.242.011
HUELVA.....	10.613.217
MALAGA.....	21.716.976
SEVILLA.....	17.417.050

Ayudas para servicios de perfeccionamiento, promoción y mantenimiento CUANTIAS

ALMERIA.....	4.100.000
HUELVA.....	1.155.000
MALAGA.....	1.193.953

Ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas CUANTIAS

MALAGA.....	1.186.087
SEVILLA.....	4.821.560

¿Con qué criterio y a qué adjudicatarios se han dado los 51'591 millones previstos para «otras ayudas de carácter social»?

El subconcepto 487.06, otras ayudas de carácter social, comprende el resto de las ayudas de este tipo que dispensa fundamentalmente la ASERSASS. Entre otras, se recogen las cantidades en metálico destinadas a financiar los servicios que precisan los ancianos, el período de prueba en residencias, vacaciones y estancias en balnearios, viajes de boda, ayuda individual de

alimentación y, en general, cuantas transferencias en favor de familias están contempladas en la convocatoria.

La distribución del presupuesto se ha hecho de la siguiente manera:

PROVINCIAS	% PTAS.
ALMERIA.....	6'16
CADIZ.....	10'68
CORDOBA.....	11'13
GRANADA.....	11'58
HUELVA.....	7'73
JAEN.....	10'70
MALAGA.....	13'51
SEVILLA.....	19'97
SS.CC.....	8'54

Sevilla, 1 de septiembre de 1988.
El Consejero de Salud y Servicios Sociales,
Eduardo Rejón Gieb.

SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL DEL SERVICIO 19/FCI/87, APLICACION ECONOMICA 652.01

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla
López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p.
Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 241/88, relativa a la ejecución presupuestaria trimestral del servicio 19/FCI/87, aplicación económica 652.01, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Revilla López y D. Juan de Dios Martínez Soriano, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

El crédito inicial de la aplicación presupuestaria ascendía a 43.300.000, para reformas de centros de infancia-juventud.

Con cargo a dicho crédito, se han tramitado los expedientes que se citan:

— Redacción de proyecto rehabilitación del hogar juvenil en Torre del Mar	2.808.252
— 1.ª anualidad obras rehabilitación de hogar juvenil en Torre del Mar	39.342.120
— Dirección de obras 1.ª anualidad de rehabilitación hogar juvenil en Torre del Mar	1.149.628
Total créditos comprometidos.....	43.300.000

Sevilla, 6 de septiembre de 1988.
El Consejero de Salud y Servicios Sociales,
Eduardo Rejón Gieb.

SOBRE 30 VIVIENDAS SOCIALES CONSTRUIDAS EN ZURGENA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar
Gallart, del G.p. Popular de Andalucía*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 334/88, relativa a 30 viviendas sociales construidas en Zurgena, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart, del G.p. Popular de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

Las obras fueron transferidas por el IPPV ya prácticamente paralizadas, consumándose al poco tiempo la paralización total y su abandono por el contratista, debido a graves problemas económicos de la empresa constructora TEMCA, S.A.

Ante la precaria situación económica de la empresa, se hicieron numerosas gestiones conducentes a finalizar la obra con la contrata adjudicataria. Las negociaciones llevadas a cabo abarcaron a todas las partes implicadas en el problema (empresa, entidades financieras, proveedores, etc.) , al objeto de dar una solución global y definitiva al asunto. No obstante, todos los esfuerzos llevados a cabo por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda durante meses fueron infructuosos: al final la situación fue insostenible y no hubo otra alternativa que la resolución del contrato, lo que en principio no era el camino deseable, pues es conocido el retraso de obras

que ello conlleva. Por este motivo, la Consejería de Obras Públicas y Transportes incoó la resolución del contrato con la empresa TEMCA, S.A.

Los trámites de resolución del contrato fueron largos, porque, con la empresa prácticamente desaparecida, los pasos administrativos obligados se complican grandemente, ya que hay actos que requieren la ineludible comparecencia de la misma.

Resuelto el contrato, se encargó la redacción de un proyecto actualizado para la terminación de la obra. Este proyecto está redactado y se espera que se pueda adjudicar la terminación de las obras en los próximos meses, ya que, debido a su cuantía, podrá hacerse por el sistema de adjudicación directa.

El presupuesto del proyecto de terminación asciende exactamente a la cantidad de 11.296.965 ptas. Este importe, sumado a lo que lleva costado la obra, eleva el presupuesto total de las 30 viviendas a unos 69 millones de pesetas.

En modo alguno la situación creada en las obras de Zurgena es debida a desidia o abandono por parte de la Junta de Andalucía, ya que ésta no es responsable de las crisis económicas que puedan sobrevenir a las empresas constructoras que trabajan para la Administración, ni de los retrasos en la terminación de las obras que dichas circunstancias conllevan.

En todo momento se ha intentado agilizar los trámites de resolución del contrato de obras, pero, como se ha explicado anteriormente, circunstancias ajenas a la Administración demoraron la correcta culminación del expediente en unos plazos razonables.

Sevilla, 26 de septiembre de 1988.
El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
Jaime Montaner Roselló.

SOBRE LA TERMINACION DE 14 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN TABERNAS (ALMERIA)

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Vicente
Fernández-Capel Baños, de la Agrupación de
Diputados de la Democracia Cristiana*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Contestación del Consejo de Gobierno a la Pregunta con ruego de respuesta escrita núm. 349/88, relativa a la terminación de 14 viviendas de promoción pública en Tabernas (Almería), formulada por el Ilmo. Sr. D. Vi-

cente Fernández-Capel Baños, de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana.

Sevilla, 3 de octubre de 1988.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

Respuesta

Como el señor Diputado habrá podido comprobar en la anterior contestación a la Pregunta parlamentaria núm. 132/87, de la que hace referencia en la Exposición de Motivos, se confundió Tabernas con Taberno, ambas, localidades de la provincia de Almería.

Obviamente no nos podíamos referir a Tabernas, ya que en este municipio no existía ninguna promoción de 14 viviendas de esta Consejería. En cambio, todo el contenido de nuestra contestación a dicha Pregunta coincidía totalmente con las características que en aquel momento reunía la construcción de 14 viviendas en Taberno.

Hecha la anterior aclaración, vamos a dar cuenta al señor Diputado de la situación de las 14 viviendas de promoción pública de esta Consejería en Taberno.

Las obras de construcción de dichas viviendas finalizaron en noviembre de 1987, y se adjudicaron a los usuarios en régimen de alquiler el 21 de enero de 1988, siguiendo las normas legalmente establecidas al respecto.

Al presupuesto de 44 millones que indicamos al señor Diputado en la anterior contestación, se le han sumado 3.200.000 ptas. en concepto de IVA, más un adicional de revisión de precios.

Sevilla, 26 de septiembre de 1988.
El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
Jaime Montaner Roselló.

3. INFORMACION

3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara

RESOLUCION DE LA JUNTA DE PORTAVOCES RELATIVA AL PLEBISCITO A CELEBRAR EN CHILE

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1988, ha aprobado la resolución relativa

al plebiscito a celebrar en Chile el día 5 de octubre de 1988, según el texto que se inserta a continuación:

«El Parlamento de Andalucía, ante el plebiscito chileno que se celebra en el día de hoy, expresa su pesar porque dicho plebiscito no se realice garantizando la plena libertad de decisión del pueblo chileno.

Asimismo, manifiesta el ferviente deseo del restablecimiento de la democracia en Chile, del respeto a los derechos humanos y del pronto final de la dictadura que sufren los chilenos. En este sentido, apoya la postura

unánime de las fuerzas políticas chilenas democráticas a favor del NO en el citado plebiscito.»

De conformidad con lo previsto en el art. 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1988 de 1988.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Juan B. Cano Bueso.

INDICE DE TRAMITACIONES

Se incluyen todas las iniciativas en tramitación y tramitadas en el Período de Sesiones actual, excepto las Preguntas.

Llamadas:

BOPA	Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía
DSPA	Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía
(O)	Texto original entrado en el Parlamento
(T)	Disposiciones referentes a la tramitación
(E)	Enmiendas presentadas por los GG.pp.
(P)	Informe de la Ponencia
(D)	Dictamen de la Comisión
(A)	Texto aprobado por el Pleno del Parlamento o por la Comisión por delegación de aquél
(CD)	Calificación desfavorable
(CF)	Calificación favorable
(R)	Rechazo del documento
(RD)	Retirada o decaimiento
(AIR)	Acuerdo de Interposición de Recurso
(ALFP)	Alegaciones que formula el Parlamento
(STC)	Sentencia del Tribunal Constitucional
(Rect.)	Rectificaciones

Siglas de las Comisiones parlamentarias que tramitan o han tramitado textos

/CCOA/	Comisión de Coordinación y Organización Administrativa de la Junta de Andalucía
/CGJ/	Comisión de Gobernación y Justicia
/CEIE/	Comisión de Economía, Industria y Energía
/CHP/	Comisión de Hacienda y Presupuestos
/CAGP/	Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca
/CPT/	Comisión de Política Territorial
/CCTT/	Comisión de Comercio, Turismo y Transporte
/CEC/	Comisión de Educación y Cultura
/CPS/	Comisión de Política Social
/CR/	Comisión de Reglamento
/CED/	Comisión del Estatuto de los Diputados
/CGIP/	Comisión de Gobierno Interior y Peticiones
/CEXPO'92/	Comisión encargada de conocer los proyectos, proposiciones y asuntos referentes a la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América y la Exposición Universal de 1992

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes y otras normas

Ley de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos. /CGJ/. BOPA 177, 5612 (O); 179, 5656 (T); 193, 5972; 193, 5976 (E); 197, 6095 (Rect.); DSPA 62 (E) (R); BOPA 205, 6326 (E) (R); 220, 6830 (P); 224, 6916 (D); 224, 6925 (T); DSPA 72 (A); BOPA 233, 7133 (A).

Ley de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. BOPA 228, 7044 (O); 231, 7097 (T); 231, 7098 (T); 231, 7098 (T); 233, 7138; DSPA 72 (A); BOPA 233, 7137 (A).

1.2 Propositiones no de Ley, Mociones y Resoluciones del Pleno.

1.2.1 Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley relativa a la conveniencia de que la Facultad de Ciencias de la Información de Andalucía contenga, al menos, la Secciones de Imagen y Periodismo. BOPA 163, 4323 (O); DSPA 72 (A); BOPA 232, 7113 (A).

2. TEXTOS CON TRAMITACION ACABADA

Textos retirados, decaídos o rechazados

2.2 Propositiones de Ley

Proposición de Ley sobre la modificación de la Disposición Transitoria Sexta, 1 y 3, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. BOPA 127, 2814 (O); 231, 7097 (RD).

2.4 Propositiones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley relativa a la creación de tres facultades en Huelva. BOPA 199, 6161 (O); 232, 7113 (R).

Proposición no de Ley relativa a la creación de tres facultades en Huelva. BOPA 199, 6162 (O); 232, 7113 (R).

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.1 Interpelaciones

Interpelación relativa a la política del Consejo de Gobierno respecto al Parque Nacional de Doñana. BOPA 227, 7023 (CD).

Interpelación relativa a la situación militar y nuclear de las bases extranjeras en Andalucía. BOPA 227, 7023 (CD).

Interpelación relativa al almacenamiento de residuos radiactivos de El Cabril (Córdoba) 231, 7098 (CD).

Interpelación núm. 13/88, relativa al almacenamiento de residuos radiactivos de El Cabril (Córdoba) BOPA 214, 6589 (O); 221, 6850 (T); 231, 7098 (RD).

3. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

Proyecto de Ley de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. /CPT/. BOPA 180, 5668 (O); 182, 5717 (T); 189, 5877 (T); 198, 6118 (E); 198, 6119 (E); DSPA 64 (E) (R); BOPA 207, 6377 (E) (R); 214, 6581 (P); 224, 6920 (D); 224, 6926 (T).

Proyecto de Ley del Consejo Consultivo de Andalucía. /CCOA/. BOPA 180, 5674 (O); 182, 5717 (T); 189, 5877 (T); 195, 6042 (E); 195, 6043 (E); DSPA 64 (E) (R); BOPA 207, 6377 (E) (R).

Proyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. /CGJ/. BOPA 187, 5828 (O); 192, 5945 (T); 200, 6181 (E).

Proyecto de Ley de Venta Ambulante. /CCTT/. BOPA 201, 6217 (O); 207, 6377 (T); 212, 6520 (E); 212, 6530 (E); DSPA 68 (E) (R); BOPA 215, 6617 (E) (R); BOPA 215, 6617 (E) (R).

2.2 Proposiciones de Ley

Proposición de Ley relativa a los Colegios Profesionales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOPA 94, 2158 (O); 97, 2220 (T); 116, 2593 (T); DSPA 39 (T); BOPA 148, 3225 (T); 154, 3321 (T); 165, 4371 (E).

Proposición de Ley relativa a la protección de menores. BOPA 177, 5616 (O); 194, 6006 (T).

Proposición de Ley modificando el art. 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. BOPA 213, 6553 (O); 227, 7022 (T).

Proposición de Ley reguladora del control parlamentario del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOPA 227, 7021 (O).

Proposición de Ley de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. BOPA 233, 7139 (O).

2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley relativa al uso de la bandera de Andalucía en edificios y centros ubicados en la Comunidad Autónoma. BOPA 172, 4925 (O).

Proposición no de Ley relativa a la subvención por parte del Gobierno central para el funcionamiento del Tercer Canal de Televisión. BOPA 183, 5738 (O).

Proposición no de Ley relativa a la necesidad de regular y fomentar la creación de nuevos campos de golf en nuestra Comunidad Autónoma. BOPA 187, 5837 (O).

Proposición no de Ley relativa a la necesidad inmediata de arreglo y acondicionamiento de caminos rurales en la comarca de Reforma Agraria Condado-Campiña. BOPA 192, 5947 (O).

Proposición no de Ley relativa al Parlamento Andalúz y los objetivos de conciencia. BOPA 195, 6051 (O).

Proposición no de Ley relativa a la coordinación de iniciativas encaminadas a la regeneración biológica de nuestros ríos. BOPA 199, 5163 (O).

Proposición no de Ley relativa a la creación de instrumentos legales y financieros para la promoción de viviendas de VPO en Andalucía. BOPA 199, 6164 (O).

Proposición no de Ley relativa a la problemática del subsector siderúrgico de acero común en Andalucía. BOPA 199, 6166 (O).

Proposición no de Ley relativa al ejercicio docente de determinados cargos públicos electos en los centros de enseñanzas medias (BUP y FP) BOPA 199, 6167 (O).

Proposición no de Ley relativa a la constitución del Consejo Asesor de la Empresa Pública de RTVA. BOPA 213, 6554 (O).

Proposición no de Ley relativa a la creación del Instituto Oficial de Radio y Televisión de Andalucía. BOPA 213, 6555 (O).

Proposición no de Ley relativa a la falta de personal que ejerce las tareas administrativas y burocráticas en los centros de Educación General Básica. BOPA 229, 7057 (O).

Proposición no de Ley relativa a la creación de gabinetes psicopedagógicos en la Educación General Básica. BOPA 229, 7058 (O).

Proposición no de Ley relativa a los profesores de Educación Física en la Educación General Básica. BOPA 229, 7059 (O).

Proposición no de Ley relativa a descuento y subvención en precios de transportes interurbanos a pensionistas y jubilados en nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía. BOPA 229, 7059 (O).

Proposición no de Ley relativa a la creación de la Escuela Andaluza de Jardinería. BOPA 229, 7060 (O).

2.4.2 Propuestas de Resolución del Pleno

Propuesta de Resolución relativa a los procesamientos y condenas a sindicalistas del campo andaluz por ocupaciones pacíficas de fincas y el ingreso en prisión de uno de ellos. BOPA 172, 4928 (O); 172, 4929 (T).

Propuesta de Resolución relativa al incremento de la consignación del Fondo Nacional de Cooperación en los Presupuestos Generales del Estado para 1988. BOPA 176, 5594 (O).

Propuesta de Resolución relativa a la puesta en funcionamiento y financiación de instalaciones del Tercer Canal de Televisión. BOPA 183, 5739 (O).

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.1 Interpelaciones

Interpelación núm. 21/87, relativa a la política de educación de adultos de la Junta de Andalucía, con especial referencia al acceso de profesores a esa modalidad de enseñanza. BOPA 126, 2801 (O); 131, 2877 (T); 176, 5595 (T); 221, 6849 (T).

Interpelación núm. 26/87, relativa al control y seguimiento que el Gobierno andaluz ejerce sobre la aplicación de los fondos que, en coordinación con el Gobierno central, se invierten en Andalucía dentro del PER. BOPA 142, 3129 (O); 176, 5595 (T); 221, 6850 (T).

Interpelación núm. 5/88, relativa a las comunicaciones en Andalucía. BOPA 195, 6053 (O); 221, 6850 (T).

Interpelación núm. 10/88, relativa a la política general agraria y aplicación de la Ley 8/84 tras la sentencia del Tribunal Constitucional. BOPA 209, 6436 (O); 221, 6850 (T); 221, 6850 (T).

Interpelación núm. 11/88, relativa a las actuaciones del Gobierno andaluz para la protección, investigación, difusión y promoción del uso de la modalidad lingüística andaluza. BOPA 209, 6437 (O); 223, 2893 (T).

Interpelación núm. 14/88, relativa a la repercusión de la sentencia del Tribunal Constitucional de 22 de marzo de 1988, dictada en los recursos acumulados 990, 991 y 1.007/85, sobre el Decreto 99/86. BOPA 214, 6590 (O); 221, 6851 (T).

Interpelación núm. 15/88, relativa a la política del Consejo de Gobierno en relación con el déficit de la sanidad andaluza. BOPA 214, 6591 (O); 221, 6851 (T).

Interpelación núm. 16/88, relativa al tráfico de influencias en Andalucía. BOPA 214, 6591 (O); 223, 2893 (T).

Interpelación núm. 17/88, relativa a la política de trasvases en la Comunidad Autónoma andaluza. BOPA 225, 6950 (O).

Interpelación núm. 18/88, relativa a la escasez de infraestructura turística en Andalucía. BOPA 229, 7061 (O).

2.5.2 Mociones

Moción relativa a una política lingüística para Andalucía. BOPA 233; 7144 (O).

2.9 Otros procedimientos

2.9.1 Procedimientos ante las Cortes Generales

Propuesta de Proposición de Ley reguladora del acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos. BOPA 146, 3188 (O); 161, 4274 (T).

2.9.3 Procedimientos del Tribunal Constitucional

Providencia del Tribunal Constitucional sobre determinados preceptos de la Ley 3/84, de 9 de enero, sobre Archivos. BOPA 218, 6751 (O); 218, 6752 (T).

Providencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. BOPA 220, 6838 (O); 222, 6885 (T); 224, 6937 (T).

PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

CONSTITUCION ESPAÑOLA ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.
412 págs.

Encuadernación en rústica

Cada uno de los epígrafes lleva su correspondiente índice analítico.
P.V.P.: 500 ptas

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.
153 págs.

Encuadernación en rústica

P.V.P.: 300 ptas

LAS CORTES EN SEVILLA EN 1823.

(Edición facsímil)

Estudio preliminar a cargo de Rafael Sánchez Mantero

Formato: 16 x 22 cm.
274 págs.

Encuadernación en rústica

P.V.P.: 1.000 ptas

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Formato: 15 x 21 cm.
289 págs.

Encuadernación en rústica

P.V.P.: 1.300 ptas

ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA

Formato: 11 x 17 cm.
95 págs.

Encuadernación en rústica

P.V.P.: 150 ptas

LOS PROCESOS DE FORMACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS. ASPECTOS JURIDICOS Y PERSPECTIVAS POLITICAS.

Parlamento Vasco
Parlamento de Cataluña
Parlamento de Galicia
Parlamento de Andalucía

2 vols.

Formato: 17 x 24 cm.
1973 págs.

Encuadernación en rústica

P.V.P.: 2.500 ptas

CODIGO ELECTORAL

Formato: 15 x 21 cm.
425 págs.

Encuadernación en rústica

P.V.P.: 1.000 ptas

PARLAMENTO Y SOCIEDAD EN ANDALUCIA

Formato: 15 x 21 cm.
256 págs.

Encuadernación en rústica

P.V.P.: 1.500 ptas

Pedidos a: Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía
c/Reyes Católicos, 21
41001 Sevilla

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre del Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía.
A todas las publicaciones les será incluido el 6% del IVA.